

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



TESIS

**El control previo gubernamental en la gestión administrativa
de los funcionarios de la municipalidad provincial de
Oxapampa periodo 2019.**

Para optar el título profesional de:

Contador Público

Autores: Bach: David PORRAS CRISTÓBAL.

Bach: Daisybelle Milagros TOMAS ROBLES

Asesor: Dr. Leoncio ROJAS ESPÍRITU

Cerro de Pasco - Perú – 2020

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



TESIS

**El control previo gubernamental en la gestión administrativa
de los funcionarios de la municipalidad provincial de
Oxapampa periodo 2019.**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

**Mg. Nicéforo VENTURA GONZALES
PRESIDENTE**

**Dr. Mateo LEANDRO FLORES
MIEMBRO**

**Dr. Julián C. ROJAS GALLUFFI
MIEMBRO**

DEDICATORIA

Con mucho cariño a nuestros padres.

A nuestro asesor por su tiempo y consejos.

RECONOCIMIENTO

A nuestros padres y hermanos por su comprensión y apoyo incondicional para culminar este proceso académico que incluye la presentación del informe final para poder optar el título profesional de Contador Público.

Reconocimiento al alma mater, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, y las enseñanzas de los profesores de especialidad, quienes con su sacrificio abnegado hicieron realidad, para llegar a los lauros del triunfo; asimismo, vemos realizado nuestros deseos de llegar a la cúspide de nuestra formación profesional, mediante el presente trabajo de investigación. En especial a nuestro asesor por compartir sus experiencias y consejos recibidos para el desarrollo y culminación del presente trabajo de investigación, y gracias a toda la familia universitaria que nos brindaron su apoyo moral e intelectual en forma incondicional.

RESUMEN

Nuestro objetivo es brindar un tratamiento adecuado del control previo y análisis de toda la documentación contenida en los expedientes antes de su traslado hacia las oficinas de contabilidad y de tesorería. El control previo es el filtro principal para efectivizar los desembolsos e inversiones que como parte de la ejecución presupuestal realizan todas las entidades públicas. El control previo permite optimizar la gestión y el uso de los recursos públicos recibidos y por lo tanto un registro sincero en la contabilidad gubernamental, propendiendo a su vez en la generación de valores, eficiencia e identificación con la sociedad en un claro acatamiento de las normas legales y lucha contra la corrupción.

El presente trabajo, pone en consideración, aspectos fundamentales al servicio de las entidades públicas del Perú, pues tiene como objetivo enfocar acciones y procedimientos para mejorar el desarrollo de un control previo para un eficiente desempeño laboral y obtener mejores resultados. El control previo y análisis de la documentación resulta prioritario en las actividades que desarrollan las entidades públicas asociándolo con una generación de valores, de ética, de responsabilidad, eficiencia y la identificación plena con la institución, para ello es fundamental el cumplimiento irrestricto de las normas legales. Actualmente no existe un control previo adecuado para el desarrollo de las actividades que realizan las entidades públicas, por eso la investigación es relevante y las propuestas de solución contribuirán a un mejor control previo como herramienta de mejora de la gestión pública que repercutirá a su vez en el proceso de un mejor servicio a la comunidad por parte de las entidades públicas.

Palabras claves: Control previo gubernamental. Gestión administrativa.

ABSTRACT

The investigation aims to provide an adequate treatment of the previous control and analysis of all the documentation contained in the files before their transfer to the accounting and treasury offices. The precontrol is the main filter to make the disbursements and investments that all public entities make as part of the budget execution.

The prior control allows to optimize the management and use of the public resources received and therefore a sincere registration in government accounting, in turn procuring in the generation of values, efficiency and identification with society in a clear compliance with the rules Legal and fight against corruption.

The present work, puts into consideration, fundamental aspects at the service of the public entities of Peru, as it aims to focus actions and procedures to improve the development of a previous control for efficient work performance and obtain better results. The prior control and analysis of the documentation is a priority in the activities carried out by public entities associating it with a generation of values, ethics, responsibility, efficiency and full identification with the institution, for this the unrestricted compliance with the rules is essential legal. Currently there is no adequate prior control for the development of activities carried out by public entities, so the research is relevant and the proposed solutions will contribute to a better prior control as a tool for improving public management that will in turn impact on the process of better service to the community by public entities.

Keywords: Prior government control. Administrative management.

INTRODUCCIÓN

La investigación se considera inédito y relevante debido a que la implementación de un eficiente control previo en las actividades administrativas, económicas y financieras de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019, permitirá optimizar la gestión, el manejo óptimo de los recursos públicos recibidos y un correcto registro de la contabilidad gubernamental, a su vez se proponen alternativas de solución a la problemática actual existente como por ejemplo son los casos de incumplimiento de las normas legales y el delito de corrupción.

Así tenemos en el primer capítulo: Problema de investigación, en ella tratamos, identificación y determinación del problema, delimitación de la investigación, formulación del problema, objetivos, justificación de la investigación, y limitaciones de la investigación.

En el segundo capítulo: Marco teórico, comprende antecedentes de estudio, bases teóricas científicas relacionadas al control previo gubernamental en la gestión administrativa de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019, definición de términos básicos, formulación de hipótesis, identificación de variables y definición operacional de variables e indicadores.

Asimismo, en el tercer capítulo: Metodología y técnicas de investigación, abarco, tipo de investigación, métodos de investigación, diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnica de procesamiento y análisis de datos, tratamiento estadístico, selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación y orientación ética.

Finalmente, en el cuarto capítulo: Resultados y discusión, se desarrolló descripción del trabajo de campo, presentación, análisis e interpretación de resultados, prueba de hipótesis y discusión de resultados. Terminando con las conclusiones y recomendaciones.

Espero que mi aporte, contribuya a mejorar la labor de los profesionales inmersos en el tema de auditoría, y sirva de punto de partida para otros trabajos; que contribuya a estudiantes y profesionales en la investigación. De manera muy especial van mis sinceros reconocimientos a los señores Jurados por haber tenido el elevado criterio profesional para evaluar el presente trabajo y dictaminar positivamente, buscando siempre el desarrollo en la ciencia contable en nuestra Universidad.

INDICE

DEDICATORIA	
RECONOCIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
INDICE	

CAPITULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1	Identificación y determinación del problema.....	1
1.2	Delimitación de la investigación.....	2
1.3	Formulación del problema.....	3
1.3.1	Problema principal.....	3
1.3.2	Problemas específicos.....	3
1.4	Formulación de objetivos.....	3
1.5	Justificación de la investigación.....	4
1.6	Limitaciones de la investigación.....	5

CAPITULO II MARCO TEORICO

2.1.	Antecedentes de estudio	6
2.2	Bases teóricas - científicas.....	11
2.2.1	Control previo.....	11
2.2.2	Norma auditoría gubern.evaluac.estructura control interno...14	
2.2.3	Informe COSO.....	18
2.2.4	Transacciones financieras del área contable.....	19
2.2.5	El impuesto a las transac.financieras países américa latina. 35	
2.2.6	Implem.del impuesto transac. financ.países américa latina. . 38	
2.3	Definición de términos básicos.....	52
2.4	Formulación de hipótesis.....	54
2.5	Identificación de variables.....	54
2.6	Definición operacional de variables e indicadores.....	54

CAPITULO III METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de investigación.....	56
3.2.	Métodos de investigación.....	56
3.3.	Diseño de investigación.....	56
3.4.	Población y muestra.....	57
3.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	57
3.6.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	57
3.7.	Tratamiento estadístico.....	57

3.8. Selección, validación y confiabilidad de instrumentos de invest.....	58
3.9. Orientación ética.	59

**CAPITULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1. Descripción del trabajo de campo.	60
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	61
4.2.1. Análisis de lo determinado.....	62
4.2.2. Revisión de los documentos.....	63
4.2.3. Documentos en la fase de compromiso.....	65
4.2.4. Documentos en la fase de pagado.	66
4.2.5. Viáticos y rendición de cuentas.....	67
4.2.6. Impacto de la gestión.....	68
4.2.7. Generación de valor agregado.....	70
4.2.8. Cumplimiento de normativa.	71
4.2.9. Niveles de transparencia.	72
4.2.10. Optimización del uso racional.	73
4.3. Prueba de hipótesis.	74
4.4. Discusión de resultados.	80

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Identificación y determinación del problema.

La investigación se considera inédito y relevante debido a que la implementación de un eficiente control previo y la contabilidad gubernamental en la municipalidad provincial de Oxapampa, permitirá optimizar la gestión, el manejo óptimo de los recursos públicos recibidos y un correcto registro de la contabilidad gubernamental, a su vez se proponen alternativas de solución a la problemática actual existente como por ejemplo son los casos de incumplimiento de las normas legales y el delito de corrupción.

El control previo y la contabilidad gubernamental resulta prioritario en las actividades que desarrollan las entidades públicas asociándolo con una generación de valores, de ética, de responsabilidad, eficiencia y la identificación plena con la institución, para ello es fundamental el cumplimiento irrestricto de las normas legales. Actualmente no existe un control previo adecuado para el desarrollo de las actividades que realizan las entidades públicas, por eso la investigación es relevante y

las propuestas de solución contribuirán a un mejor control previo como herramienta de mejora de la gestión pública que repercutirá a su vez en el proceso de un mejor servicio a la comunidad por parte de las entidades públicas.

La investigación tiene como objetivo brindar un tratamiento adecuado del control previo y la contabilidad gubernamental. El control previo es el filtro principal para efectivizar los desembolsos e inversiones que como parte de la ejecución presupuestal realizan todas las entidades públicas.

El control previo permite optimizar la gestión y el uso de los recursos públicos recibidos y por lo tanto un registro sincero en la contabilidad gubernamental, propendiendo a su vez en la generación de valores, eficiencia e identificación con la sociedad en un claro acatamiento de las normas legales y lucha contra la corrupción.

1.2 Delimitación de la investigación.

Frente a la problemática planteada en la presente investigación, metodológicamente las hemos delimitado en los siguientes aspectos:

a) Delimitación espacial.

El presente trabajo de investigación abarca la provincia de Oxapampa.

b) Delimitación temporal.

Es una investigación de actualidad, el período que comprendió el estudio es el 2019, siendo el inicio del trabajo en el mes de junio y termino en el mes de noviembre del 2019.

c) Delimitación social.

Comprendió a los funcionarios de la municipalidad provincial.

d) Delimitación conceptual.

En el manejo del material teórico-conceptual, estuvo comprendido en los alcances de los siguientes conceptos:

Control previo gubernamental.

Gestión administrativa.

1.3 Formulación del problema.

1.3.1 Problema principal

¿De qué manera el control previo gubernamental contribuye en la gestión administrativa de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019?

1.3.2 Problemas específicos.

- a. ¿De qué manera el control previo en la ejecución del ingreso contribuye en la gestión administrativa social de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019?
- b. ¿De qué manera el control previo en la ejecución presupuestaria contribuye en la gestión administrativa transparente de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019?
- c. ¿De qué manera el control previo en el sistema de tesorería contribuye en la gestión administrativa financiera de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019?

1.4 Formulación de objetivos.

1.4.1 Objetivo general.

Conocer de qué manera el control previo gubernamental contribuye en la gestión administrativa de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.

1.4.2 Objetivos específicos.

- a. Determinar de qué manera el control previo en la ejecución del ingreso contribuye en la gestión administrativa social de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.
- b. Determinar de qué manera el control previo en la ejecución presupuestaria contribuye en la gestión administrativa transparente de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.
- c. Determinar de qué manera el control previo en el sistema de tesorería contribuye en la gestión administrativa financiera de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.

1.5 Justificación de la investigación.

El presente trabajo, pone en consideración, aspectos fundamentales del control previo gubernamental y la gestión administrativa en la municipalidad provincial de Oxapampa, pues tiene como objetivo enfocar acciones y procedimientos para mejorar el desarrollo de un control previo para un eficiente desempeño laboral y obtener mejores resultados.

1.6 Limitaciones de la investigación.

Hasta ahora son pocos los estudios e investigaciones que se han realizado sobre este tema, por lo que no se cuenta con mucha información bibliográfica y documental que haga referencia al control previo gubernamental en la gestión administrativa de los funcionarios de la municipalidad provincial Oxapampa.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de estudio.

Dentro de los diversos estudios realizados por universidades nacionales, extranjeras se han considerado seis investigaciones bajo la categoría de antecedentes, debido a que hacen referencia a la aplicación del sistema tributario o de normas tributarias y su impacto en sectores económicos. Los antecedentes revisados son los siguientes:

- **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES – FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS – CARRERA DE ECONOMIA (2011).**

Luis Adolfo Rosso Flores elaboró la investigación titulada “EL SISTEMA IMPOSITIVO Y SU INCIDENCIA EN LA ECONOMÍA INFORMAL EN BOLIVIA”. Tesis para optar el Grado Académico de: Economista.

El investigador toma como objetivo evaluar la eficiencia del Sistema Tributario Boliviano y determinar su relación con la informalización de la economía, de forma que permita la generación de conocimiento para la

toma de decisiones y sean de utilidad para la formulación de lineamientos estratégicos de desarrollo.

Para ello la formulación del problema fue ¿Cuáles son los factores asociados con la eficiencia del Sistema Tributario Boliviano que inciden de manera directa en la informalización de la economía?

La hipótesis general de su investigación fue que la mayor carga tributaria sobre el sector formal de la economía y la falta de equidad fiscal, producto de una menor eficiencia del sistema tributario, inciden en un mayor nivel de formalidad en la economía.

Las conclusiones a las que arribó fueron las siguientes:

- a) Es evidente que con el transcurso del tiempo y desde la implementación de la reforma tributaria que existen elementos distorsionadores en el Sistema Tributario Boliviano que nos impide alcanzar una mayor base tributaria que responda a las crecientes demandas de la sociedad. Es también notorio que estas distorsiones puedan estar influyendo de manera directa o indirecta en la informalización de nuestra economía, ya que el tamaño del sector informal como vimos no es ajeno a la estructura del sistema tributario.
- b) Entonces de acuerdo a nuestra investigación, que somete a prueba la hipótesis planteada, podemos deducir que el sistema tributario no es eficiente y que es un acicate a la informalización de la economía boliviana. Es evidente que la falta de eficiencia en el uso de recursos para incrementar la base tributaria, la baja productividad y enorme erosión de sus principales impuestos, genera una mayor presión tributaria sobre la economía formal, lo que deviene en que el informal

no se formalice y/o el formal se informalice o por técnicas elusivas evada impuestos o se haga pequeño fiscalmente.

c) Por tanto y a la luz de los datos proporcionados por este documento, podemos aceptar que “La mayor carga tributaria sobre el sector formal de la economía y la falta de equidad fiscal, producto de una menor eficiencia del sistema tributario, inciden en un mayor nivel de informalidad en la economía”; que es la hipótesis planteada en nuestra investigación. (ROSSO FLORES, 2011).

- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON – FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION (1999) Rodolfo Rocha Núñez elaboró la investigación titulada “LA POLÍTICA FISCAL Y LA COMPLEJIDAD DEL SISTEMA TRIBUTARIO, CAUSAL DE LA EVASIÓN FISCAL”. Tesis para optar el Grado Académico de: Magister en Contaduría Pública con especialidad en Impuestos.

El investigador toma como objetivo contribuir a crear un marco tributario más ágil y sencillo que incremente la base de contribuyentes, evite la complejidad de las disposiciones fiscales, disminuya el gasto público improductivo, simplifique los procedimientos y utilice eficientemente y con clara transparencia los recursos públicos, lo que repercutirá en una mayor recaudación y disminuirá el delito de evasión fiscal.

Para ello la formulación del problema se basó en que la política tributaria y el sistema tributario deben convertirse en un pilar de apoyo y aliento a la producción, a la inversión y al empleo.

La hipótesis general de su investigación fue que México lleva casi un cuarto de siglo con un desempeño económico que no da para elevar los

niveles de bienestar de los mexicanos, lo cual es el resultante de la aplicación de una inadecuada Política Fiscal.

Las conclusiones a las que arribó fueron las siguientes:

- a) La Política Fiscal debe tener implementadas herramientas que fomenten la inversión, certidumbre jurídica y la factibilidad de planeación a largo plazo.
- b) La Reforma Fiscal debe significar la promulgación de leyes justas y sencillas para ampliar la base de contribuyentes, estimular el ahorro y evitar fuga de capitales.
- c) El Sistema Fiscal debe estar implementado con leyes transparentes, pues no es tanto el impuesto sino lo que le cuesta cumplir los requisitos pues está lleno de detalles y reglamentaciones. (ROCHA NUÑEZ, 1999)

**- UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS -
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA (2003).**

Daniel Demetrio Morán Salazar elaboró la investigación titulada “LA INFORMALIDAD EN EL PROCESO DE DESARROLLO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS TEXTILES Y DE CONFECCIONES DE GAMARRA FRENTE A LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE”. Tesis para optar el Grado Académico de: Magister en Derecho con mención en Derecho Civil Comercial.

El investigador toma como objetivo estudiar desarrollo de la Pequeña Empresa Textil en Gamarra en relación de una legislación no adecuada a sus fines.

Para ello la formulación del problema se basó en indagar si las Micro y Pequeñas Empresas Textiles han tenido un desarrollo fáctico sin contar con la legislación adecuada que haya permitido su promoción y también demostrar si la capacidad del referido sector es potencial para generar empleos, desempeñarse en los mercados y si resultan limitadas en su accionar por diversas causas tales como: el privilegio estatal al gran capital, falta de acceso a la tecnología, ausencia de servicios de información, de capacitación empresarial, de asesoría y financiamiento, falta de insumos de calidad y de mercados internos como externos.

La hipótesis general de su investigación fue que la micro y pequeña empresa textil en el Complejo Gamarra surgió como fenómeno económico de hecho, sin el marco jurídico correspondiente y que además el desarrollo de la micro y pequeña empresa textil tiene un dinamismo que rebasa el marco jurídico vigente.

Las conclusiones a las que arribó fueron las siguientes:

- a) El Régimen Tributario vigente aplicable a las Pymes de Gamarra como son el RUS, Régimen General y el Régimen Especial sólo han tenido como propósito incorporarlos a un control de ampliación de la base tributaria, pero no ha tenido un efecto promocional, lo cual guarda correlación con los ingresos modestos que tiene la SUNAT.
- b) El rol de PromPyme, MITINCI y Prompex en Gamarra a través de los CESEM (Centro de Servicios Empresariales), para capacitar a las Micro y Pequeños empresarios en aspectos técnicos, administración y finanzas es aún embrionaria e insuficiente con respecto al total aproximado.

c) El Estado a través del MITINCI han contribuido relativamente al proceso de formalización vía constituciones pymes con menos costos financieros. (MORAN SALAZAR, 2003).

2.2 Bases teóricas - científicas.

2.2.1 Control previo.

Según la Ley N° 27785 (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República), se fundamenta en el Art. 7, que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades y funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y

bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevada a cabo, en relación a las metas trazadas y los resultados obtenidos. Es responsabilidad del titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta ley.

Según el Consejo Nacional de Descentralización (2005) en las normas y procedimientos para la aplicación del control previo en las actividades administrativas, conceptualiza:

- Se entiende por control previo, al conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles de dirección y gerencia de la entidad para cautelar la correcta administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- El control previo garantiza que se cumplieron con los requisitos documentarios al momento de la presentación de los expedientes de las operaciones económico financieras, para su trámite administrativo.
- El control previo es parte de la gestión administrativa de la entidad y comprende la revisión de la documentación sustentatoria de las operaciones.

- La documentación sustentatoria comprende todos aquellos documentos que respaldan las operaciones y permiten realizar acciones de registro, seguimiento, evaluación y control de las mismas.
- No deben realizarse ni registrarse operaciones que no cuenten con la documentación sustentatoria mínima. En caso de urgencia deberán agilizarse los trámites correspondientes a fin de cumplir con dichas operaciones sin obviar el control previo.
- El control previo no está circunscrito a un determinado departamento sino es parte de las responsabilidades y actividades que desarrolle todo el personal que participe en el proceso de las operaciones económico financieras.
- El control previo se aplicará antes de efectuar el Registro administrativo de la fase de devengado en el SIAF. Sin embargo, antes de efectuar cualquier registro en el SIAF, los responsables de dicha acción verificarán que se cuenta con la documentación necesaria para realizar el mencionado registro.
- El devengado es la fase administrativa mediante la cual se formaliza la obligación de pago de los bienes o servicios adquiridos por la entidad.
- El control previo de la fase devengado será realizado por la unidad de contabilidad.

Finalidad del control previo.

- Verificar que las operaciones financieras se ejecuten de acuerdo a criterios de efectividad, eficiencia y economía, observando que

el gasto guarde relación con los planes, objetivos y metas de la entidad; aplicando criterios de austeridad y transparencia.

- Asegurar que el uso de los recursos sea consistente con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos, y concordante con las normas relacionadas con la gestión gubernamental.
- Verificar la correcta formulación y presentación de la documentación sustentatoria de la ejecución de compromisos y pagos, así como las respectivas rendiciones de cuenta.
- Conseguir el ordenamiento documentario y de procedimientos de la organización que evidencie el uso adecuado de los recursos.

2.2.2 Norma de auditoría gubernamental - Evaluación de la estructura del control interno.

Se debe efectuar una apropiada evaluación de la estructura del control interno de la entidad a examinar, a efectos de formarse una opinión sobre la efectividad de los controles internos implementados y determinar el riesgo de control, así como identificar las áreas críticas e informar al titular de la entidad de las debilidades detectadas, recomendando las medidas que correspondan para el mejoramiento del control interno institucional. La estructura del control interno es el conjunto de planes, métodos, procedimientos y otras medidas, incluyendo la actitud de la dirección de una entidad, para ofrecer seguridad razonable, respecto a que están lográndose los objetivos del Control Interno.

El Control Interno es un proceso continuo establecido por los funcionarios de la entidad y demás personal en razón a sus atribuciones y competencias funcionales, que permite administrar las operaciones y promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para el logro de los resultados deseados en función de objetivos como: promover la efectividad, eficiencia, economía en las operaciones; proteger y conservar los recursos públicos; cumplir las leyes, reglamentos y otras normas aplicables; y elaborar información confiable y oportuna que propicie una adecuada toma de decisiones. Un apropiado sistema de control interno, también permite detectar posibles deficiencias y aquellos aspectos relacionados con la existencia de actos ilícitos, a fin de adoptar las acciones pertinentes en forma oportuna.

La estructura, componentes y elementos del Sistema de Control Interno, cuya implantación, funcionamiento y monitoreo son objeto de evaluación, se regulan por la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado - y la normativa técnica que emite la Contraloría General de la República sobre la materia.

La comprensión y evaluación de la estructura de control interno, tiene por objeto conocer el diseño y la efectividad de los controles internos establecidos por la entidad, sus niveles de cumplimiento y validar en su caso las aseveraciones de la gerencia; lo cual permite formarse una fundamentada opinión sobre la solidez de los mismos, determinando el riesgo de control existente, así como identificar áreas críticas.

La evaluación de la estructura de control interno debe realizarse de acuerdo al tipo y alcance de auditoría que se ejecuta, sea financiera, de gestión o se trate de exámenes especiales, tomando en cuenta las normas y estándares profesionales pertinentes, así como, las disposiciones específicas para las diferentes áreas de la entidad previstas en la normativa vigente. El relevamiento de información debe documentarse adecuadamente. La evaluación de la estructura de control interno comprende dos etapas: 1. Obtención de información relacionada con el diseño e implementación de los controles sujetos a evaluación. 2. Comprobación de que los controles identificados funcionan efectivamente y logran sus objetivos. Al término de esta evaluación la comisión auditora emitirá el documento denominado Memorándum de Control Interno, en el cual se consignarán las debilidades detectadas, así como las correspondientes recomendaciones tendentes a su superación. Dicho documento será remitido al titular de la entidad para su implementación, con copia al Órgano de Control Institucional, si fuere el caso. En concordancia con lo preceptuado en la NAGU 4.40 Contenido del Informe de Auditoría, copia del Memorándum de Control Interno, así como del reporte de las acciones correctivas que en virtud del mismo haya adoptado la entidad, se adjuntarán como anexo del informe correspondiente a la acción de control. Asimismo, en dicho informe se considerará como conclusión y recomendación los

aspectos de control interno que lo ameriten, para el seguimiento correspondiente.

Objetivos del control interno según Art. 4° de la Ley N° 28716.

- Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.
- Cuidar y resguardar los recursos y bienes del deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como en general contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
- Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones.
- Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
- Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o una misión u objetivo encargado y aceptado.

Este objetivo se refiere a los controles internos que adopta la administración para asegurar que se ejecuten las operaciones de acuerdo a criterios de efectividad (también se denomina eficacia), eficiencia y economía. Tales controles comprenden los procesos de planeamiento, organización, dirección y control de las operaciones, así como los sistemas de evaluación de rendimiento y monitoreo de las actividades ejecutadas.

2.2.3 Informe COSO.

El denominado "INFORME COSO" sobre control interno, publicado en EE.UU. en 1992, es un informe que establece una definición común de control interno y proporciona un estándar mediante el cual las organizaciones pueden evaluar y mejorar sus sistemas de control. El marco integrado de control que plantea el informe COSO consta de cinco componentes interrelacionados, derivados del estilo de la dirección, e integrados al proceso de gestión:

- Ambiente de control
- Evaluación de riesgos.
- Actividades de control.
- Información y comunicación.
- Supervisión.

El ambiente de control refleja el espíritu ético vigente en una entidad respecto del comportamiento de los agentes, la responsabilidad con que encarán sus actividades, y la importancia que le asignan al control interno. Sirve de base de los otros componentes, ya que es dentro del ambiente reinante que se evalúan los riesgos y se definen las actividades de control tendientes a neutralizarlos. Simultáneamente se capta la información relevante y se realizan las comunicaciones pertinentes, dentro de un proceso supervisado y corregido de acuerdo con las circunstancias.

El modelo refleja el dinamismo propio de los sistemas de control interno. Así, la evaluación de riesgos no solo influye en las

actividades de control, sino que puede también poner de relieve la conveniencia de reconsiderar el manejo de la información y la comunicación.

No se trata de un proceso en serie, en el que un componente incide exclusivamente sobre el siguiente, sino que es interactivo multidireccional en tanto cualquier componente puede influir, y de hecho lo hace, en cualquier otro.

Existe también una relación directa entre los objetivos (Eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información y cumplimiento de leyes y reglamentos) y los cinco componentes referenciados, la que se manifiesta permanentemente en el campo de la gestión: las unidades operativas y cada agente de la organización conforman secuencialmente un esquema orientado a los resultados que se buscan, y la matriz constituida por ese esquema es a su vez cruzada por los componentes.

Objetivo del COSO.

- Mejorar la calidad de la información financiera concentrándose en el manejo corporativo, las normas éticas y el control interno.
- Unificar criterios ante la existencia de una importante variedad de interpretaciones y conceptos sobre el control *interno*.

2.2.4 Transacciones financieras del área contable.

Definición.

Es un impuesto creado con carácter temporal para gravar las operaciones en moneda nacional o extranjera realizadas a través del Sistema Financiero, sean débitos o créditos. De acuerdo con la

Ley N° 28194, el impuesto grava las operaciones en moneda nacional o extranjera por cualquier ingreso o salida de dinero en las cuentas abiertas en empresas del sistema financiero, y las operaciones que trasmitan pagos de dinero cualquiera que sea el medio que se utilice (ABANTO BROMLEY, CASTILLO CHIHUÁN, BOBADILLA LA MADRID, AGAPITO CUSTODIO, ROMERO ARANÍBAR, & PAREDES ESPINOZA, 2012, pág. 475).

Características.

En el Perú, el Impuesto a las Transacciones Financieras ha sido creado como un impuesto temporal, de realización inmediata que grava determinadas operaciones en moneda nacional o extranjera efectuadas o que se debieron efectuar a través del sistema financiero. La alícuota fue establecida inicialmente en 0.10% previniéndose una reducción paulatina, siendo actualmente de 0.005%. Dicha tasa se aplica sobre el valor de la operación afecta sin deducción alguna (base imponible). En cuanto a los sujetos pasivos establecidos por la ley destacan, entre otros, los titulares de las cuentas bancarias a través de las cuales se realizó el hecho imponible. Asimismo, se designan como agentes de retención o percepción principalmente a las empresas del Sistema Financiero peruano.

El sujeto activo es el Estado siendo administrado por la Administración Tributaria y su recaudación constituye un ingreso del Tesoro Público (LAZO SAPONARA, págs. 85 - 86). Es un

impuesto indirecto y de fácil recaudación (LAZO SAPONARA, pág. 83)

Regulación normativa.

El Decreto Legislativo N° 939, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 5 de diciembre del 2003, era una norma con carácter temporal y tenía relación con el denominado Impuesto a las Transacciones Financieras, específicamente con la finalidad de erradicar la evasión y ampliar la base tributaria. Este impuesto entró en vigencia a partir del 01 de marzo del 2004, originalmente debió entrar en vigencia el 01 de febrero del 2004 (ALVA MATTEUCCI).

Posteriormente con fecha 26 de marzo del 2004, fue publicada en el Diario oficial El Peruano, la Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía que derogó al Decreto Legislativo N° 939, la misma que, por un lado, crea el Impuesto a las Transacciones Financieras; y, por otro lado, regula la Bancarización, mecanismo instaurado para facilitar las transacciones de dinero entre los agentes económicos.

La Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, dispuso la obligación de utilizar en las transacciones económicas determinados medios de pago a través del Sistema Financiero, introduciendo así el mecanismo de la bancarización como instrumento de lucha contra la evasión tributaria y de impulso a la formalización de la economía.

En este contexto resultó conveniente dictar las normas reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en la citada ley, por ende, en uso de las facultades conferidas por la Primera Disposición Final de la Ley N° 28194 y el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú el 07 de abril del 2004 se emitió el Decreto Supremo N° 047-2004-EF - Reglamento de la Ley N° 28194, Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía (SUNAT).

El Decreto Supremo N° 067-2004-EF publicado el 01 de junio del 2004, incluyó como Medio de Pago a las tarjetas de crédito expedidas en el país por empresas no pertenecientes al Sistema Financiero cuyo objeto principal sea la emisión y administración de tarjetas de crédito, así como a las tarjetas de cargo internacionales emitidas en el exterior siempre que, en ambos casos, los pagos se canalicen a través de Empresas del Sistema Financiero (Congreso de la República del Perú).

Por su parte, a través del Decreto Supremo N° 147-2004-EF emitido el 19 de octubre del 2004, se modificó el Decreto Supremo N° 067-2004-EF, a fin de incluir en sus alcances a las tarjetas de crédito emitidas en el exterior por empresas no pertenecientes al Sistema Financiero cuyo objeto principal sea la emisión y administración de tarjetas de crédito, así como a las emitidas por empresas bancarias y financieras no domiciliadas, siempre que los pagos se canalicen a través de Empresas del Sistema Financiero (Ministerio de Economía y Finanzas).

Asimismo, se consideró necesario que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria publique la relación de todos los Medios de Pago y de las empresas que los emiten, así como de las Empresas del Sistema Financiero a través de las cuales se puede operar con ellos.

Por otro lado, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28194, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2004-EF, a fin de adecuarlo a los cambios a que se hizo referencia y se incluyó normas que permitan una mejor aplicación de las disposiciones que dicha ley establece.

En virtud de la Décima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28653 emitida el 29 de noviembre del 2005, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, se dispuso mantener vigente hasta el 31 de diciembre del 2006 la tasa del Impuesto a las Transacciones Financieras en 0,08% (Ministerio de Economía y Finanzas). Mediante el Decreto Legislativo N° 975 emitido el 14 de marzo del 2007, se modificó desde el 01 de enero del 2008, el monto a partir del cual se utilizará medios de pago; y se estableció un cronograma para la reducción gradual de la tasa del Impuesto a las Transacciones Financieras⁸ (Congreso de la República del Perú). A través del Decreto Supremo N° 146-2007-EF publicado el 21 de setiembre del 2007, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28194, Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2004-EF, en

virtud de que a través del Decreto Legislativo N° 975 se modificaron diversos artículos de la Ley N° 28194 (Ministerio de Economía y Finanzas).

En este sentido fue necesario modificar el Decreto Supremo N° 047-2004-EF, Reglamento de la Ley antes mencionada, con la finalidad de adecuarlo a la legislación vigente, así como incluir otras normas que permitan una mejor aplicación de las disposiciones que la Ley N° 28194 establece.

A su turno, con fecha 23 de setiembre del 2007, mediante Decreto Supremo N° 150-2007-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la citada Ley, a raíz de las diversas modificatorias que sufrió la misma (SUNAT).

La Ley N° 28929 prorroga hasta el 31 de diciembre del 2007 la vigencia del Impuesto a las Transacciones Financieras con la tasa del 0.08%. Mediante la Ley N° 29667, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de febrero del 2011 y vigente a partir del 01 de abril del 2011, se modifican algunas disposiciones de la mencionada Ley N° 28194, específicamente los artículos 10°, 13° y 17° de la norma indicada, dentro de los cuales se encuentran las siguientes: i) La alícuota correspondiente al Impuesto a las Transacciones Financieras, fue reducida de 0,05% a 0,005%, ii) El nuevo procedimiento de redondeo del cálculo del Impuesto a las Transacciones Financieras, dispone que, en caso se obtenga un tercer decimal, dicho dígito debe eliminarse; y, por otro lado, que cuando el segundo decimal es menor a cinco (5) el mismo debe

ajustarse a cero (0); y cuando el segundo decimal es mayor a cinco (5), el mismo debe ajustarse a cinco (5), iii) Debe incluirse dentro de la declaración del Impuesto a las Transacciones Financieras, el monto acumulado correspondiente al Impuesto, que debió ser retenido o percibido en las operaciones gravadas (TORRES Y TORRES LARA ABOGADOS).

Finalmente podemos señalar que la Administración Tributaria a través de Resoluciones de Superintendencia ha establecido, entre otros, la forma, plazo y condiciones para la declaración y pago de este impuesto. En este sentido dentro de las Resoluciones de Superintendencia emitidas se encuentran las siguientes: □ Resolución de Superintendencia N° 041-2004/SUNAT, publicada el 17 de febrero del 2004, aprueba normas para la declaración y pago del Impuesto a las Transacciones Financieras (SUNAT). □ Resolución de Superintendencia N° 073-2004/SUNAT, publicada el 26 de marzo del 2004, establece el procedimiento para la presentación de la declaración jurada de inafectación al Impuesto a las Transacciones Financieras (SUNAT).

- Resolución de Superintendencia N° 082-2004/SUNAT, publicada el 4 de abril del 2004, aprueba normas para la declaración y pago del Impuesto a las Transacciones Financieras (SUNAT).

- Resolución de Superintendencia N° 092-2004/SUNAT, publicada el 20 de abril del 2004, establece el procedimiento para la presentación de la declaración jurada de goce del beneficio de

estabilidad tributaria y de la declaración jurada de inafectación al Impuesto a las Transacciones Financieras (SUNAT).

- Resolución de Superintendencia N° 267-2004/SUNAT, publicada el 05 de noviembre del 2004 y vigente a partir del 06 de noviembre del 2004, dicta normas para que las Empresas del Sistema Financiero cumplan con informar a la SUNAT la relación de los medios de pago con los que operan y las tarjetas de crédito sobre las cuales realizan el servicio de recaudación o cobranza (SUNAT).

- Resolución de Superintendencia N° 019-2005/SUNAT, publicada el 21 de enero del 2005 y vigente a partir del 22 de enero del 2005, aprueba disposiciones y formularios para la Declaración Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones financieras del Ejercicio Gravable 2004 (SUNAT).

- Resolución de Superintendencia N° 072-2005/SUNAT, publicada el 04 de abril del 2005 y vigente a partir del 04 de abril del 2005, prórroga para los deudores tributarios cuyo último dígito del RUC sea (0) la fecha de vencimiento de la Declaración Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del ejercicio gravable 2004 (SUNAT).

- Resolución de Superintendencia N° 163-2007/SUNAT, publicada el 26 de agosto del 2007 y vigente a partir del 27 de agosto del 2007, aprueba nueva versión del PDT ITF- Formulario Virtual N° 0695 (SUNAT).

- Resolución de Superintendencia N° 340-2010/SUNAT, emitida el 30 de diciembre del 2010, establece cronogramas para el

cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2011 (SUNAT).

- Resolución de Superintendencia N° 113-2011/SUNAT, emitida el 06 de mayo del 2011, aprueba nueva versión del PDT del Impuesto a las Transacciones Financieras - Formulario Virtual N° 0695 y prorroga el plazo para presentar la declaración jurada de dicho impuesto correspondiente a los periodos tributarios de abril y mayo del 2011 (SUNAT).

Tasa.

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 975 que modificó la Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, se estableció un cronograma de reducción progresiva de la tasa del Impuesto a las Transacciones Financieras a partir del ejercicio 2008, como se observa a continuación:

- Del 01 de enero del 2008 hasta el 31 de diciembre del 2008, la alícuota fue del 0.07%.
- Del 01 de enero del 2009 hasta el 31 de diciembre del 2009, la alícuota fue del 0.06%.
- Del 01 de enero del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2010, la alícuota fue del 0.05% (SUNAT).

Hasta el 31 de marzo del 2011, la tasa aplicable era de 0.05%, sin embargo, a partir del 1 de abril del 2011 hasta la actualidad, la alícuota del impuesto es de 0,005% vigente desde el 01 de abril del 2011, conforme lo establece la Ley N° 29667 publicada el 20 de febrero del mismo año (SUNAT).

Aspectos de la hipótesis de incidencia tributaria.

La hipótesis de incidencia tributaria, como señala el artículo 2° del Código Tributario, —el hecho previsto en la ley, debe estar descrito por la norma (ley o norma de rango equivalente) de manera precisa y completa de modo tal que permita conocer con exactitud y certeza qué hechos cuando ocurren en la realidad (o cuando la ley diga cuándo se considera ocurrido), generan obligaciones tributarias. En este caso nos estamos refiriendo a los aspectos de la hipótesis de incidencia tributaria: material (u objetivo), personal (o subjetivo), temporal y espacial¹ ; así, el supuesto de hecho hipotéticamente previsto en la ley (hipótesis de incidencia) debe estar integrado (o debe contener), de modo ineludible, por todos estos aspectos. Ahora bien, la materialización o acaecimiento en la realidad de aquel supuesto de hecho configurado en la ley para generar la obligación tributaria (hecho imponible concreto) debe realizarse o configurarse, también de modo ineludible, en todos sus aspectos regulados. En este sentido el efecto jurídico no se producirá si alguno de estos aspectos no se concreta; todos deben concurrir para que pueda afirmarse que el hecho imponible se ha verificado, dando origen a la obligación tributaria² (HUAMANÍ CUEVA, 2013, págs. 218 - 219).

¹ . O como indica el Tribunal Constitucional (resumen de la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 1993-2008-PA/TC): criterio material (qué), criterio personal (quién), criterio espacial (dónde), criterio temporal (cuándo).

² . Como ejemplo puede citarse la RTF N° 1869-1-2006, a través de la cual se resolvió revocar la apelada y se dejar sin efecto los valores impugnados, pues las comunidades campesinas no tenían la calidad de empleadoras, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 24656 y en el Decreto Supremo N° 004-92-TR, por lo que no se podían calificar como sujetos pasivos del Impuesto Extraordinario de Solidaridad - Cuenta Propia, en consecuencia la recurrente se encontró inafecta al citado impuesto.

Aspecto material.

Al respecto Héctor Villegas señala que el aspecto material de la hipótesis de incidencia consiste en: La descripción abstracta del hecho que el destinatario legal tributario realiza o la situación en que se halla. En nuestro país, el profesor Humberto Medrano Cornejo refiere a la —circunstancia, situación, acto o conjunto de actos contemplados en la Ley, tales, como la obtención de una renta, la tenencia de un patrimonio, la enajenación de un bien mueble, la transferencia de un inmueble, la herencia de determinados activos, etc.³ (HUAMANÍ CUEVA, 2013, págs. 219 - 220).

En este sentido el Impuesto a las Transacciones Financieras grava las operaciones en moneda nacional o extranjera por cualquier ingreso o salida de dinero en las cuentas abiertas en empresas del sistema financiero, y las operaciones que trasmitan pagos de dinero cualquiera que sea el medio que se utilice, excepto las operaciones exoneradas señaladas en el apéndice de la Ley N° 28194

▪ Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía (SUNAT). De conformidad al artículo 9° de la Ley N° 28194

³. Hay que anotar, aunque de modo referencial, que el aspecto material del hecho imponible nos remite, como es de verse, a manifestación de riqueza (renta, patrimonio, consumo) y a capacidad económica o contributiva, que, como se sabe, configuran el objeto —económico del tributo (esencialmente del impuesto). En clave referencial en la medida en que, por los esquemas legales a aplicar, si bien se tomará en cuenta aquel objeto no en todos los casos se vinculará (directamente) el aspecto material con el —económicamente afectado (por ejemplo, el incidido económicamente en el IGV: el consumidor final).

▪ Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y sus modificatorias a través del Decreto Legislativo N° 975, se establece que:

▪ El Impuesto a las Transacciones Financieras grava las operaciones en moneda nacional o extranjera, que se detallan a continuación:

a) La acreditación o débito realizados en cualquier modalidad de cuentas abiertas en las empresas del Sistema Financiero, excepto la acreditación, débito o transferencia entre cuentas de un mismo titular mantenidas en una misma empresa del Sistema Financiero o entre sus cuentas mantenidas en diferentes empresas del Sistema Financiero.

b) Los pagos a una empresa del Sistema Financiero, en los que no se utilice las cuentas a que se refiere el inciso anterior, cualquiera sea la denominación que se les otorgue, los mecanismos utilizados para llevarlas a cabo - incluso a través de movimiento de efectivo - y su instrumentación jurídica.

c) La adquisición de cheques de gerencia, certificados bancarios, cheques de viajero u otros instrumentos financieros, creados o por crearse, en los que no se utilice las cuentas a que se refiere el inciso a).

d) La entrega al mandante o comitente del dinero recaudado o cobrado en su nombre, así como las operaciones de pago o entrega de dinero a favor de terceros realizadas con cargo a dichos montos, efectuadas por una empresa del Sistema

Financiero sin utilizar las cuentas a que se refiere el inciso a), cualquiera sea la denominación que se les otorgue, los mecanismos utilizados para llevarlas a cabo -incluso a través de movimiento de efectivo- y su instrumentación jurídica. Se encuentran comprendidas en este inciso las operaciones realizadas por las empresas del Sistema Financiero mediante el transporte de caudales.

e) Los giros o envíos de dinero efectuados a través de:

1. Una empresa del Sistema Financiero, sin utilizar las cuentas a que se refiere el inciso a).
2. Una empresa de Transferencia de Fondos u otra persona o entidad generadora de renta de tercera categoría. También está gravada la entrega al beneficiario del dinero girado o enviado.

f) La entrega o recepción de fondos propios o de terceros que constituyan un sistema de pagos organizado en el país o en el exterior, sin intervención de una empresa del Sistema Financiero, aun cuando se empleen cuentas abiertas en empresas bancarias o financieras no domiciliadas. En este supuesto se presume, sin admitir prueba en contrario, que por cada entrega o recepción de fondos existe una acreditación y un débito, debiendo el organizador del sistema de pagos abonar el impuesto correspondiente a cada una de las citadas operaciones.

g) Los pagos, en un ejercicio gravable, de más del quince por ciento (15%) de las obligaciones de la persona o entidad generadora de rentas de tercera categoría sin utilizar dinero en

efectivo o Medios de Pago. En estos casos se aplicará el doble de la alícuota prevista en el artículo 10°12 sobre los montos cancelados que excedan el porcentaje anteriormente señalado. No están comprendidas las compensaciones de primas y siniestros que las empresas de seguros hacen con las empresas coaseguradoras y reaseguradoras ni a los pagos de siniestros en bienes para reposición de activos.

h) Las siguientes operaciones efectuadas por las empresas del Sistema Financiero, por cuenta propia, en las que no se utilice las cuentas a que se refiere el inciso a) del presente artículo:

1. Los pagos por adquisición de activos, excepto los efectuados para la adquisición de activos para ser entregados en arrendamiento financiero y los pagos para la adquisición de instrumentos financieros.

2. Las donaciones y cualquier pago que constituya gasto o costo para efectos del Impuesto a la Renta, excepto los gastos financieros.

i) Los pagos que las empresas del Sistema Financiero efectúen a establecimientos afiliados a tarjetas de crédito, débito o de minoristas, sin utilizar las cuentas a que se refiere el inciso a) del presente artículo.

j) La entrega de fondos al cliente o al deudor de la empresa del Sistema Financiero, o al tercero que aquéllos designen, con cargo a colocaciones otorgadas por dicha empresa, incluyendo la efectuada con cargo a una tarjeta de crédito, sin utilizar las cuentas

a que se refiere el inciso a) del presente artículo⁴(CARRASCO BULEJE & TORRES, 2013, págs. 1906 - 1907).

Base imponible.

Asimismo, cabe precisar que es necesario que exista una base cuantificable y medible sobre la cual aplicar la tasa del impuesto, entonces la base imponible es la parte medible del aspecto material de la hipótesis de incidencia. La alícuota de este impuesto se aplica sobre el valor o importe de la operación afecta (SUNAT).

El artículo 12° de la Ley N° 28194 - Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y sus modificatorias a través del Decreto Legislativo N° 975, establece que: La base imponible está constituida por el valor de la operación afecta conforme a lo establecido en el artículo 9°, sin deducción alguna, debiendo además considerarse lo siguiente:

A) En el caso de la adquisición de cheques de gerencia, certificados bancarios, cheques de viajero u otros instrumentos financieros, creados o por crearse, en los que no se utilice las cuentas a que se refiere el inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 28194, la alícuota del Impuesto se aplicará sobre el valor nominal del cheque de gerencia, certificado bancario, cheque de viajero u otro instrumento financiero.

B) En el caso de los pagos, en un ejercicio gravable, de más del quince por ciento (15%) de las obligaciones de la persona o entidad generadora de rentas de tercera categoría sin utilizar

⁴ . Inciso j del artículo 9° de la Ley N° 28194, sustituido por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 975, publicado el 15 de marzo de 2007, vigente a partir del 16 de marzo de 2007.

dinero en efectivo o Medios de Pago, la base imponible está constituida por los pagos realizados en el ejercicio gravable sin utilizar dinero en efectivo o Medios de Pago, en la parte que excedan del 15% del total de las obligaciones del contribuyente.

Para el caso de operaciones en moneda extranjera, la conversión a moneda nacional se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado compra, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones¹⁴ en la fecha de nacimiento de la obligación tributaria o, en su defecto, el último publicado. Tratándose de monedas cuyo tipo de cambio no es publicado por dicha institución, se deberá considerar el tipo de cambio promedio ponderado compra fijado de acuerdo a lo que establezca el Reglamento (CARRASCO BULEJE & TORRES, 2013, pág. 1907).

Bancarización.

Es la denominación con la cual se conoce al hecho de haberse ordenado a través del Estado que todas las personas y empresas que realizan operaciones económicas las canalicen a través de empresas del sistema financiero y utilizando los medios de pago del sistema, para luchar contra la evasión tributaria y procurar la formalización de la economía. Para estar obligado a bancarizar, el monto a partir del cual se deberá utilizar medios de pago es de tres mil quinientos nuevos soles (S/ 3,500.00) o mil dólares americanos (US\$ 1,000) (ABANTO BROMLEY, CASTILLO CHIHUÁN,

BOBADILLA LA MADRID, AGAPITO CUSTODIO, ROMERO ARANÍBAR, & PAREDES ESPINOZA, 2012, pág. 103).

2.2.5 El impuesto a las transacciones financieras en los países de américa latina.

Antecedentes históricos.

El origen de lo que en la actualidad en nuestro país se conoce como Impuesto a las Transacciones Financieras, lo encontramos en John Maynard Keynes. En los años 30, periodo de la Gran Depresión⁵, Keynes formuló la idea de crear un impuesto elevado que gravara todas las transacciones financieras. La justificación del impuesto era evitar la especulación, derivada del exceso de liquidez, que había estado en el origen de la Gran Depresión.

El impuesto que él proponía era un impuesto estatal que gravara todas las transacciones financieras, sin distinción de su carácter productivo o especulativo. Aunque el impuesto afectaría de forma negativa a las transacciones financieras productivas, consideraba que era un mal menor en relación al efecto beneficioso que supondría la reducción de la liquidez y, por extensión, de los movimientos especulativos. Lamentablemente, la propuesta de Keynes no se llegó a imponer y el debate sobre la conveniencia de gravar las transacciones financieras quedó en el olvido durante cuatro décadas. A finales de los años 70, James Tobin formula una nueva propuesta de impuesto sobre las transacciones financieras, la conocida como Tasa Tobin. El escenario económico mundial en

⁵ . La Gran Depresión fue una crisis económica mundial que se prolongó durante la década de 1930, en los años anteriores a la Segunda Guerra Mundial.

el que surge la propuesta de Tobin era radicalmente diferente al de John Maynard Keynes. Se trata de un escenario de liberalización progresiva de los mercados financieros, con un importante aumento del volumen de intercambios, entre los cuales, las inversiones especulativas van ganando importancia sobre las inversiones productivas.

Los mercados financieros, a la vez que se iban liberalizando, gozaban cada vez de mayor autonomía sobre los gobiernos nacionales y las operaciones sobre divisas, necesarias para permitir la movilidad de dinero de unos mercados a otros, se incrementaron significativamente generando importantes distorsiones en los tipos de cambio que, finalmente, terminaban afectando a la evolución de la economía productiva.

En este escenario, la propuesta de James Tobin era la creación de un pequeño impuesto que gravara las operaciones de cambio de moneda y que, aunque no evitaría la movilidad de los capitales y las operaciones especulativas, ayudaría a frenarla. La cuantía del impuesto inicialmente era entre el 0,5% y el 1%, aunque en formulaciones posteriores planteó el 0,25%, e incluso, el 0,1%.

El impuesto, al igual que en el caso de Keynes, era de carácter nacional y cada Estado podía establecerlo de forma individualizada, aunque, a la vez, insistía en la necesidad de que fuera adoptado por, al menos, la mayor parte de los países con un importante volumen de intercambio de sus monedas. En cuanto a la recaudación y al destino de dicho impuesto, proponía que se

centralizará su recaudación en alguna entidad supranacional (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Naciones Unidas), sin entrar a discutir en gran profundidad cual debía ser el destino del dinero recaudado. Para él, su propuesta era una solución técnica para frenar la liquidez y la especulación por lo que las cuestiones redistributivas (destino del impuesto) quedaban supeditadas a un segundo lugar.

En los años 90, aparece la propuesta del economista Paul Bernard Spahn, el impuesto Spahn de doble alícuota.

El origen de la idea está en la dificultad de la Tasa Tobin para evitar las operaciones especulativas en divisas. Dado el reducido tipo impositivo propuesto por Tobin, los especuladores lo podrían integrar dentro de sus operaciones simplemente como un ligero coste de transacción adicional.

La propuesta de Spahn consiste en establecer dos tramos del impuesto. El primero, entre el 0,05% y el 0,1%, se aplicaría en los periodos —normalesll a todas las operaciones de intercambio de divisas.

El segundo, un 50%, se aplicaría en los periodos —extraordinariosll a esos mismos intercambios. La diferenciación entre normal y extraordinario haría referencia al funcionamiento del mercado, considerándose extraordinarios los ataques especulativos contra una divisa.

En cuanto al ámbito de aplicación plantea que el impuesto puede aplicarse sólo a determinadas zonas o países, sin que fuera necesaria la generalización del mismo.

Una versión de síntesis entre la propuesta de Tobin y la de Spahn es el Impuesto Tobin-Spahn.

La propuesta consistiría en la aplicación del tipo Tobin (0,1%-1%) a las transacciones que se realizaran en los periodos normales y la aplicación del tipo Spahn (50%) a las transacciones que se realizaran en los periodos extraordinarios.

A finales de los años 90, varios intelectuales ligados al movimiento Asociación por la Tasación de las Transacciones Financieras y por la Acción Ciudadana⁶ - ATTAC formularon una última propuesta, el Impuesto sobre las Transacciones Cambiarias (ITC). Esta variante también aspiraba a la tributación de las transacciones financieras en divisas como mecanismo de freno al exceso de liquidez y a la especulación. El matiz de la propuesta venía del destino a dar a los fondos recaudados por esta vía. En concreto, se proponía la creación de un fondo de solidaridad global que sirviera para financiar los bienes públicos mundiales, la ayuda al desarrollo y los objetivos del milenio (BERMEJO).

2.2.6 Implementación del impuesto a las transacciones financieras en los países de América Latina.

Luis Durán Rojo afirma que: “El Impuesto a las Transacciones Financieras proviene del modelo de impuestos a transacciones

⁶ . Es un movimiento internacional altermundialista que promueve el control democrático de los mercados financieros y las instituciones encargadas de su control mediante la reflexión política y la movilización social.

bancarias implementadas en América Latina que, a diferencia del modelo “Impuesto Tobin”, no pretende controlar el uso especulativo del capital, sino generar mayor recaudación y controlar los flujos de dinero provenientes tanto de transacciones formales como de aquellas no registradas ni declaradas tributariamente, o cuya procedencia puede ser de origen no ilegal”. (LAZO SAPONARA, págs. 86 - 87).

Este impuesto en los países latinoamericanos ha recibido diversas denominaciones como en: Argentina (Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias), Bolivia (Impuesto a las Transacciones Financieras – ITF), Brasil (Contribución Provisional sobre Movimientos o Transmisión de Valores y de Créditos de Naturaleza Financiera - CPMF), Colombia (Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF), Ecuador (Impuesto a la Circulación de Capitales - ICC), Perú (Impuesto a las Transacciones Financieras – ITF), y Venezuela (Impuesto a las Transacciones Financieras de las Personas Jurídicas y Entidades Económicas sin Personalidad Jurídica – ITF) (GONZALEZ, 2012, pág. 13).

Argentina.

En Argentina como en los demás países, excepto Brasil, este impuesto siempre se aplicó en momentos de crisis fiscales, las rentas del Estado estaban cayendo fuertemente debido a la inflación, la evasión y la depresión económica (ZULUAGA MACHADO & TORRES RICHOUX, pág. 261).

De esta manera, la historia del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios no empieza en el 2001 sino que, anteriormente, se aplicaban a los débitos bancarios, y esto parte desde 1976, siendo de esta manera Argentina el primer país latinoamericano en aplicar este tipo de impuesto (CENTRÁNGOLO & GÓMEZ SABAINI, 2009, pág. 48).

La Ley 21415 estableció un impuesto sobre los débitos en cuentas corrientes, en cuentas a la vista de las cajas de crédito y en cuentas de cheques postales de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Se aplicaba solamente a los débitos y tenía una alícuota de 0,2%. Luego la Ley 21491 de 1977 redujo la alícuota al 0,1%. Posteriormente hubo sucesivas prórrogas por las leyes 21491 y 21720 de 1978.

También en 1983 se promulgó la Ley 22947, y la alícuota del 0,1% fue elevada a 0,2 por ciento por medio de la Ley 23313 de 1985. Estuvo vigente hasta 1984 y la última modificación fue la de la Ley 23496 de 1987.

La Ley 23549 que se promulgó el mismo día que la Ley de Coparticipación Federal —la Ley 23548— fue la que derogó la Ley 22947 y estableció un impuesto muy similar con una alícuota del 0,7%.

En 1989, se promulgó la Ley 23760 que introdujo ciertas modificaciones con una alícuota general del 0,3%.

A través de la Ley 23905 de 1991, cuando asume como ministro de Economía Domingo Cavallo, se plantea una alícuota del 1,2% según lo fijado por el Decreto 1076/92, es decir que el impuesto a los débitos rigió casi durante dos años y medio por 1,2 %.

La Ley 25.413 denominada —Ley de Competitividad creó el Impuesto sobre los Créditos y Débitos bancarios, conocido como —Impuesto al Chequell, el cual comenzó a regir a partir del 3 de abril del 2001. La referida ley, define como hechos gravables, a los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria; fijando una tasa máxima del 6 por mil y estableciendo que el tributo recaerá sobre los titulares de las cuentas respectivas, actuando las entidades financieras como agentes de liquidación y percepción, entre otros aspectos.

El objetivo principal de este impuesto fue obtener una nueva e importante fuente de recursos para así poder cerrar la brecha entre gastos e ingresos del gobierno y en consecuencia superar la crisis fiscal del momento.

Al hacer un análisis de la parte cuantitativa de la recaudación de este impuesto, la misma comienza a ser importante en sus orígenes, así para el mes de mayo del 2001, la recaudación fue cercana a los 300 millones de pesos. Una de las características más sobresalientes de este impuesto es que es un gravamen instantáneo, por lo cual rápidamente se refleja en la recaudación (Economía y Producción: Estructura Tributaria Argentina, págs. 10-11).

En el año 2012 la recaudación del impuesto representaba cerca del 6,5% de la recaudación total (RODRÍGUEZ USÉ, 2012, pág. 13).

Bolivia.

En un contexto de crisis fiscal, el 01 de abril del 2004 se creó el Impuesto a las Transacciones Financieras a través de la Ley N° 2646. El propósito de su creación fue generar ingresos al Estado que atravesaba una situación de penuria fiscal. Por ello se preveía su vigencia temporal (MONTERO KUSCEVIC & DEL RÍO RIVERA, pág. 10). Con una alícuota de 0.3% durante los primeros meses de su aplicación y del 0.25% los siguientes doce meses, en julio del 2006 a través de la Ley N 3446, se implementa de nuevo con una alícuota de 0.15% con una duración de 36 meses conforme lo dispone el Reglamento del Impuesto a las Transacciones Financieras el Decreto Supremo N° 28815.

Sin embargo, mediante el Decreto Supremo N° 199 implementado el 8 de julio del 2009, se amplía la vigencia del impuesto a las transacciones financieras por un período adicional de treinta y seis meses a partir del 24 de julio del 2009, lo cual indica que siguió vigente hasta el 23 de julio del 2012. Posteriormente, nuevamente se prorroga la aplicación de este impuesto mediante la Ley N° 234 publicada el 13 de abril del 2012, por otros treinta y seis meses computables a partir del 24 de julio del 2012 (GONZÁLEZ PÉREZ & LÓPEZ LÓPEZ, 2013), lo que determina que sigue vigente hasta la fecha.

Brasil.

Las circunstancias económicas en el momento de la imposición del tributo en Brasil fueron la excepción en América Latina. Mientras en los demás países fueron medidas de emergencia por una crisis económica, en Brasil se adoptó sin la urgencia manifiesta en materia fiscal. Ha sido temporal en las dos ocasiones que ha sido implantado. El primero de ellos fue el denominado Impuesto Provisorio sobre los Movimientos y Transmisiones de Valores y de Créditos de Naturaleza Financiera (ZULUAGA MACHADO & TORRES RICHOUX, pág. 260) que fue aprobado en 1993 y entró en vigor al año siguiente, en ese momento, la tasa era de 0.25% y permaneció hasta diciembre de 1994 cuando, como ya estaba previsto, se extinguió.

Dos años más tarde, en 1996, el gobierno volvió a discutir el asunto con la intención de dirigir la recaudación de este impuesto al sector salud.

Fue entonces cuando se creó de hecho la Contribución Provisional sobre Movimientos o Transmisión de Valores y de Créditos de Naturaleza Financiera (CPMF), que entró en vigor en 1997 con una tasa de 0.2%.

En junio de 1999, se prorrogó la Contribución Provisional sobre Movimientos o Transmisión de Valores y de Créditos de Naturaleza Financiera hasta el año 2002, con una tasa de 0,38% el gran objetivo era ayudar en las cuentas de la Seguridad Social.

A finales del 2000, se permitió el cruce de información bancaria con las declaraciones de impuesto sobre la renta de los contribuyentes. Así, los casos de contribuyentes que se declaraban exentos del referido impuesto pero que, al mismo tiempo, habían movido grandes sumas en su cuenta bancaria, fueron identificados por el Fisco a través de la información sobre los pagos de Contribución Provisional sobre Movimientos o Transmisión de Valores y de Créditos de Naturaleza Financiera.

En este sentido, la base de cálculo de la Contribución Provisional sobre Movimientos o Transmisión de Valores y de Créditos de Naturaleza Financiera incluía los movimientos bancarios, lo que hacía posible verificar indirectamente los montos depositados por los cuentahabientes en las instituciones financieras.

De esta manera la Contribución Provisional sobre Movimientos o Transmisión de Valores y de Créditos de Naturaleza Financiera captaba información sobre los movimientos financieros de una amplia base de contribuyentes, a partir de los débitos realizados en sus respectivas cuentas corrientes, de ahorros y préstamos, tanto de personas físicas como jurídicas. El alcance de la información obtenida de los impuestos no sólo incluía operaciones legales, sino también aquellas provenientes del lavado de dinero y de recursos no contabilizados en las empresas.

La Contribución Provisional sobre Movimientos o Transmisión de Valores y de Créditos de Naturaleza Financiera se centró en la mayoría de las operaciones bancarias. La incidencia de ésta en

operaciones de la bolsa de valores, de pensiones, seguro de desempleo, salarios y transferencias entre cuentas corrientes del mismo cuentahabiente eran una excepción.

En el año 2001, la tasa se redujo a 0,3%, pero en marzo del mismo año, regresó a 0,38%. En el 2002, se prorrogó la Contribución Provisional sobre Movimientos o Transmisión de Valores y de Créditos de Naturaleza Financiera, lo que ocurrió otra vez en el 2004.

En el año 2007⁷ el intento del Gobierno Federal para nuevamente prorrogar el cobro de esta contribución quedó frustrado, ya que la propuesta de enmienda constitucional no fue aprobada en el Senado (CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS - CIAT, 2013).

Colombia.

La crisis generalizada del sistema financiero internacional de finales de la década de los noventa y más específicamente la cesación de pagos de las obligaciones crediticias de Rusia y las medidas tomadas para solucionar los problemas de la banda cambiaria en el Brasil, afectaron de manera considerable a los países en vía de desarrollo y especialmente a los países latinoamericanos.

Estos hechos tuvieron como consecuencias: la disminución en el flujo neto de capitales externos, la desconfianza entre los inversionistas y prestamistas internacionales, la drástica reducción

⁷ . Finalizó su aplicación en diciembre de 2007, por cuanto el Senado rechazó su prórroga hasta el 2011.

de los recursos disponibles y un considerable aumento de los márgenes crediticios.

En Colombia la situación se hizo palpable mediante una reducción sistemática de los ingresos netos de capital extranjero, en un importante número de liquidaciones de inversiones de fondos de capital foráneo y la reconsideración de algunas decisiones de inversión extranjera en el país.

Durante el año 1998, se mantuvieron restricciones monetarias que jalonaron al alza las tasas de interés y hubo una reducción, casi total, de la demanda por títulos de mediano y largo plazo. Esa situación llevó a un grave deterioro de la posición financiera de las entidades de crédito y general al sector financiero. La cartera vencida alcanzó el mayor nivel de la década, así como un incremento acentuado de los activos improductivos a cargo del sistema financiero nacional. Bajo estas circunstancias, el país debió adoptar una serie de medidas tendientes a controlar la crisis dentro de las cuales se destacan:

- La ampliación del suministro de liquidez permanente hacia el sistema financiero, tanto en montos como en plazos, a través del Banco de la República.
- El fortalecimiento patrimonial del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN), incluyendo el acuerdo con el Banco de la República de un mecanismo especial de redescuento por \$500.000 millones.

- Aportes de liquidez por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional hasta por \$280.000 millones.
- El otorgamiento del aval de la nación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras para garantizar créditos externos por 600 millones de dólares para el fortalecimiento del sector financiero, según quedó establecido en el numeral N° 8 del considerando del Decreto 2330 del 16 de noviembre de 1998.

Las organizaciones solidarias, que desarrollan actividades financieras y de ahorro y crédito, fueron las primeras en sufrir los rigores de la crisis, con el agravante de que sus depósitos no se encontraban cobijados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras. Por esta razón fue necesaria la intervención por parte del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria (Dansocial) de treinta y cuatro cooperativas de ahorro y crédito y por parte de la Superintendencia Bancaria se intervinieron ocho cooperativas financieras. De otra parte, las altas tasas de interés, el desempleo, el desbordamiento de la capacidad de pago de muchos deudores del sistema de financiación de vivienda de la Unidad de Poder Adquisitivo

Ecuador.

El Impuesto a la Circulación de Capitales nace en 1999. El contexto macroeconómico al momento de la entrada en vigencia del impuesto era difícil. En el año inmediatamente anterior el nivel del crecimiento económico llegó al punto más bajo de toda la

década de los noventa (sólo superado por el decrecimiento registrado en 1999 de – 7.3%). Adicionalmente había habido fuertes gastos imprevistos debido al fenómeno del Niño y al terremoto de Bahía.

En el sector externo la situación no era mejor. En el año 1998 Ecuador presentaba un déficit en cuenta corriente de U\$ 2.200 millones, que representaban el 11% del Producto Interno Bruto, al tiempo que salían capitales al exterior por más de U\$ 1300 millones.

Con razón de los anteriores negativos balances llegaron los problemas para el sistema financiero, y estos se combinaron con los malos manejos como créditos a personas vinculadas con los bancos y préstamos en moneda extranjera a prestatarios que no generaban divisas entre otros.

El sector monetario no podía ser la excepción. Hubo excesiva emisión monetaria, inflación y presión sobre la tasa de interés y el tipo de cambio. El sector fiscal fue el más afectado en la crisis. El desplome de los precios de exportación del petróleo, la disminución de la producción petrolera e incremento del gasto fiscal fueron unos de los más preocupantes indicadores. Como consecuencia del aumento del déficit fiscal se redujeron los subsidios a la electricidad, se incrementaron los precios del diesel y la gasolina.

A pesar de todas las medidas de choque tomadas por el Gobierno, el déficit fiscal pasó de 2.5. del Producto Interno Bruto en 1997 a 5.9% en 1998.

En este contexto, mediante la Ley 98-17 de Reordenamiento de Materia Económica en el Área Tributaria se crea el Impuesto a la Circulación de Capitales del 1 de diciembre de 1998⁸. La tarifa general era del 1% sobre todas las operaciones en el Sistema Financiero Nacional (ZULUAGA MACHADO & TORRES RICHOUX, págs. 267 - 268), eliminándose paralelamente el impuesto a la renta. En septiembre de 1999, el ejecutivo envió al Congreso Nacional, el Proyecto de Reforma Tributaria, y el Presupuesto para el año 2000. Los principales planteamientos fueron: un incremento del impuesto al valor agregado de 10% a 15%, ampliando paralelamente su cobertura; la elevación progresiva del impuesto a la renta, así como la ampliación de su cobertura; la reducción del impuesto a las transacciones financieras de 1% a 0.3% y la eliminación del impuesto a los vehículos de lujo y al patrimonio. En noviembre, el Congreso modificó los planteamientos realizados por el Ejecutivo, así el impuesto al valor agregado se incrementó al 12% y el Impuesto a la Circulación de Capitales se redujo al 0.8%⁹, siendo deducible contra el impuesto a la renta.

⁸ . El Decreto N° 442 del 28 de diciembre de 1998, Reglamenta la aplicación del Título I de la Ley 98-17.

⁹ . La Ley de Racionalización Tributaria, publicada en el Registro Oficial N° 321, el 18 de noviembre de 1999 redujo al 0.8 la tarifa del Impuesto a la Circulación de Capitales, a partir del ejercicio fiscal 2000.

El 18 de agosto del 2000 a través del Decreto Ley 690, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 144, en su artículo 214, se aprobó la eliminación del Impuesto a la Circulación de Capitales. La aplicación de esta medida fue desde el 1 de enero del 2001 (FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE BANCOS, 2007, pág. 5).

Venezuela.

Este impuesto ha tenido vigencia en varias oportunidades en la historia tributaria de Venezuela. De esta manera —el cuadro fiscal lucía altamente complicado por la combinación de caídas esperadas en los ingresos fiscales de origen petrolero, inflexibilidad a la baja del gasto del gobierno central y límites para el financiamiento del déficit fiscal implícitos en esos ejercicios presupuestarios (...) II. La primera oportunidad, con la denominación de Impuesto sobre los Débitos a Cuentas Mantenedas a Instituciones Financieras, en 1994 para existir durante el lapso del 9 de mayo al 31 de diciembre del mismo año. El impuesto nace por dos decretos presidenciales: Decreto 136 del 20 de abril de 1994 y Decreto 160 del 2 de mayo de 1994, previa autorización del Congreso en donde se toman una serie de medidas conocidas como el —Paquete Sosall¹⁰. Más adelante llegó en 1999 el Impuesto al Débito Bancario (IDB), en donde se conjugaron variables tales como caída en los precios del petróleo, entre otras. Una ley habilitante autorizó al Presidente Chávez para tomar medidas extremas y mediante el Decreto 118 de 1999 se

¹⁰. Paquete Tributario, destinado a generar los recursos requeridos para cerrar la brecha fiscal que incluyó una reforma de la Ley del Impuesto a la Renta, la cual buscaba básicamente introducir diversos gravámenes entre ellos el Impuesto al Débito Bancario y el Impuesto al Lujo.

revivió el Impuesto al Débito Bancario, aprobándose de mayo de 1999 a mayo del 2000 para posteriormente autorizarse de enero a diciembre del 2001. Bajo esa normatividad, la tarifa durante el primer período fue de 0.75%, en el segundo 0.5%. (ZULUAGA MACHADO & TORRES RICHOUX, págs. 271 - 272)

No obstante, nuevamente el gobierno ante la necesidad de la crisis del país lo establece a partir del 16 de marzo del 2002, para allanar recursos al fisco cuando habían mermados los ingresos petroleros¹¹. Cuando el barril de petróleo llegó a elevados niveles lo derogó en el 2006.

En el 2007 lo vuelve a introducir con la denominación de Impuesto a las Transacciones Financieras de las Personas Jurídicas y Entidades Económicas sin Personalidad Jurídica (ITF) alegando las autoridades económicas que es a los efectos de restarle liquidez al sistema financiero venezolano y de ese modo contener a la inflación (GONZALEZ, 2012, pág. 12). De esta manera en la Gaceta Oficial N° 5.852 Extraordinario de fecha 5 de octubre del 2007 se publicó el Decreto N° 5.620 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Transacciones Financieras de las Personas Jurídicas y Entidades Económicas sin Personalidad Jurídica de fecha 03 de octubre del 2007. El Decreto-Ley fue reimpresso por error material del ente emisor. Dicha reimpresión se publicó en la Gaceta Oficial N° 38.797 de fecha 26 de octubre del 2007 (Baker&Mckenzie, 2014).

¹¹. El barril de petróleo cotizado a sólo US\$ 8.

No obstante, en la Gaceta Oficial N° 38.951, de fecha 12 de junio del 2008, fue publicado el Decreto N° 6.165 de la Presidencia de La República mediante el cual se deroga el Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley de Impuesto a las Transacciones Financieras de las Personas Jurídicas y Entidades Económicas sin Personalidad Jurídica y de los actos de rango sublegal que se dictaron en su ejecución (Imery Urdaneta Calleja Itriago & Flamarique, 2014).

2.3 Definición de términos básicos.

Control.

Es un mecanismo del proceso administrativo creado para verificar que los protocolos y objetivos de una empresa, departamento o producto cumplen con las normas y las reglas fijadas. El control tiene como objetivo evitar irregularidades y corregir aquello que frena la productividad y eficiencia del sistema como, por ejemplo, los mecanismos de control de calidad.

Control previo.

Se dice, que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúen correctamente y eficientemente.

Control externo.

Conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, ejercido por un órgano independiente que evalúa el desempeño de las

entidades gubernamentales con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado.

Contabilidad gubernamental.

Es el método que investiga sistemáticamente las operaciones que ejecuta las dependencias y entidades de la administración pública, además proporciona información financiera, presupuestal, programática y económica contable, completa y de manera oportuna para apoyar las decisiones.

Control interno.

Es inherente a todos los niveles de dirección, gerencia y funcionarios de las entidades gubernamentales; el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio comprende de las acciones de cautela previa, simultánea y posterior.

Riesgo.

Es la exposición a una situación donde hay una posibilidad de sufrir un daño o de estar en peligro. Es esa vulnerabilidad o amenaza a que ocurra un evento y sus efectos sean negativos y que alguien o algo puedan verse afectados por él. Cuando se dice que un sujeto está en riesgo es porque se considera que la condición en la que se encuentra está en desventaja frente a algo más, bien sea por su ubicación o posición, además de ser susceptible a recibir una amenaza sin importar cuál sea su índole. Riesgo y peligro no es lo mismo, el riesgo se basa en una

posibilidad de resultar afectado o sufrir un daño y el peligro se refiere a probabilidad del daño, es decir es posible que un sujeto o ente sea factible al peligro por consecuencia de un riesgo.

2.4 Formulación de hipótesis.

2.4.1 Hipótesis general.

El control previo gubernamental contribuye en la gestión administrativa de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.

2.4.2 Hipótesis específicos.

- a. El control previo en la ejecución del ingreso contribuye en la gestión administrativa social de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.
- b. El control previo en la ejecución presupuestaria contribuye en la gestión administrativa transparente de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.
- c. El control previo en el sistema de tesorería contribuye en la gestión administrativa financiera de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.

2.5 Identificación de variables.

Variable independiente.

Control previo gubernamental.

Variable dependiente.

Gestión administrativa.

2.6 Definición operacional de variables e indicadores.

Variable independiente.

X Control previo gubernamental.

Dimensiones.

- Ejecución del ingreso.
- Ejecución presupuestal.
- Sistema de tesorería.

Indicadores.

X1 Analiza lo determinado constantemente.

X2 Revisa los documentos en la fase de determinado siempre.

X3 Evalúa documentos en la fase de compromiso permanentemente.

X4 Evalúa documentos en la fase de pagado frecuentemente.

X5 Revisa los *viáticos y rendición de cuentas permanentemente*.

Variable dependiente.

Y Gestión administrativa.

Dimensiones.

- Social.
- Transparencia.
- Financiero.

Indicadores.

Y1 Evalúa el impacto de la gestión permanentemente.

Y2 Evalúa la generación valor agregado siempre.

Y3 Revisa el cumplimiento de normativa periódicamente.

Y4 Revisa los niveles de transparencia siempre.

Y5 Analiza la optimización del uso racional de los recursos siempre.

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación.

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado como: Investigación aplicada.

3.2. Métodos de investigación.

En la presente investigación se utilizó el método descriptivo y explicativo.

3.3. Diseño de investigación.

Se tomó una muestra en la cual:

$M = O_x \text{ r } O_y$

Dónde:

M = Muestra.

O = Observación.

x = Control previo gubernamental.

y = Gestión administrativa.

r = Relación entre variables.

3.4. Población y muestra.

3.4.1 Población.

La población lo constituirán los 28 funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa.

3.4.2 Muestra.

En el presente trabajo, la muestra será la misma que la población, lo cual permitirá un análisis profundo de la realidad.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.5.1 Técnicas.

Las principales técnicas que utilizamos en este estudio fueron la encuesta y el análisis documental.

3.5.2 Instrumentos.

Se empleó básicamente el cuestionario y la guía de análisis documental. Del mismo modo el software estadístico SPSS 25 para poder sistematizar todos los datos registrados.

3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

La técnica para el procesamiento es el estadístico de manera que se pueda clasificar, calcular, analizar, y resumir los datos recogidos por los instrumentos diseñados para la presente investigación por las características de la hipótesis general se realizará mediante la prueba ji cuadrada.

3.7. Tratamiento estadístico.

Por las características de la hipótesis general se realizará mediante la prueba estadística de la ji cuadrada.

3.8. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.

- 1) Se han elaborado previamente los instrumentos de recolección de datos para la aplicación de la encuesta a los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019, integrantes de la muestra, para posteriormente validarlos.
- 2) Luego, se ha aplicado una “Prueba Piloto” con los instrumentos previamente elaborados, con el objetivo de realizar algunas correcciones pertinentes si hubiera dicha necesidad y así como poder calcular el tiempo necesario que se requiere para la aplicación y recopilación de las respuestas entre el primero y el último que entrega la encuesta, para lo cual se ha tomado el 10 por ciento del total de la muestra.
- 3) De igual manera, se han convocado a una entrevista no estructurada a los integrantes de la muestra representativa, tomando como base sólo el 10 por ciento del total de la muestra con la finalidad de recibir algunas sugerencias o dificultades que hubiera en el instrumento de recolección de datos, con la finalidad de evitar posteriores errores en la captación de la información.

En el trabajo de campo, después de validar los instrumentos se han realizado con toda normalidad logrando con éxito todo lo planificado para cumplir con los objetivos de la investigación, permitiendo realizar la aplicación de los siguientes instrumentos previstos para el presente trabajo.

3.9. Orientación ética.

El presente trabajo de investigación en todo el desarrollo considera los criterios éticos orientadas en la formación educacional superior con base ética.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo.

Antes de ejecutar la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, primero hemos procedido a la elaboración de los instrumentos de recolección de información para luego validar adecuadamente conforme los procedimientos que exige un trabajo de investigación rigurosa e imparcial, que conduce a la demostración de las hipótesis, en cumplimiento a los objetivos del presente trabajo; por lo que detallamos metodológicamente el trabajo desarrollado:

1. **El cuestionario.** Fueron aplicados a los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019, mediante preguntas cerradas y lógicamente agrupadas, para garantizar la imparcialidad de los informantes y de los datos empíricos en estudio, del total de los integrantes de la muestra y establecida dentro del universo social y unidad de análisis de la presente investigación.

2. **Guía de análisis documental.** Se han registrado algunos datos indispensables relacionados con las variables e indicadores en estudio, con la finalidad de reforzar y garantizar la imparcialidad de los datos registrados en el instrumento anterior aplicados en la presente investigación.

Las técnicas e instrumentos seleccionados en la presente investigación, fueron elegidos teniendo en cuenta el método de investigación utilizada en el presente trabajo.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.

Este capítulo tiene el propósito de presentar el proceso que conduce a la demostración de la hipótesis en la investigación “EL CONTROL PREVIO GUBERNAMENTAL EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA PERIODO 2019”.

Este capítulo comprende el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Determinar de qué manera el control previo en la ejecución del ingreso contribuye en la gestión administrativa social de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.
- b. Determinar de qué manera el control previo en la ejecución presupuestaria contribuye en la gestión administrativa transparente de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.
- c. Determinar de qué manera el control previo en el sistema de tesorería contribuye en la gestión administrativa financiera de los

funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.

Los logros obtenidos en el desarrollo de cada objetivo específico, nos conducen al cumplimiento del objetivo general de la investigación; ya que cada objetivo específico constituye un sub capítulo de este análisis y consecuentemente nos permitirá contrastar la hipótesis de trabajo para aceptarla o rechazarla con un alto grado de significación.

CONTROL PREVIO GUBERNAMENTAL

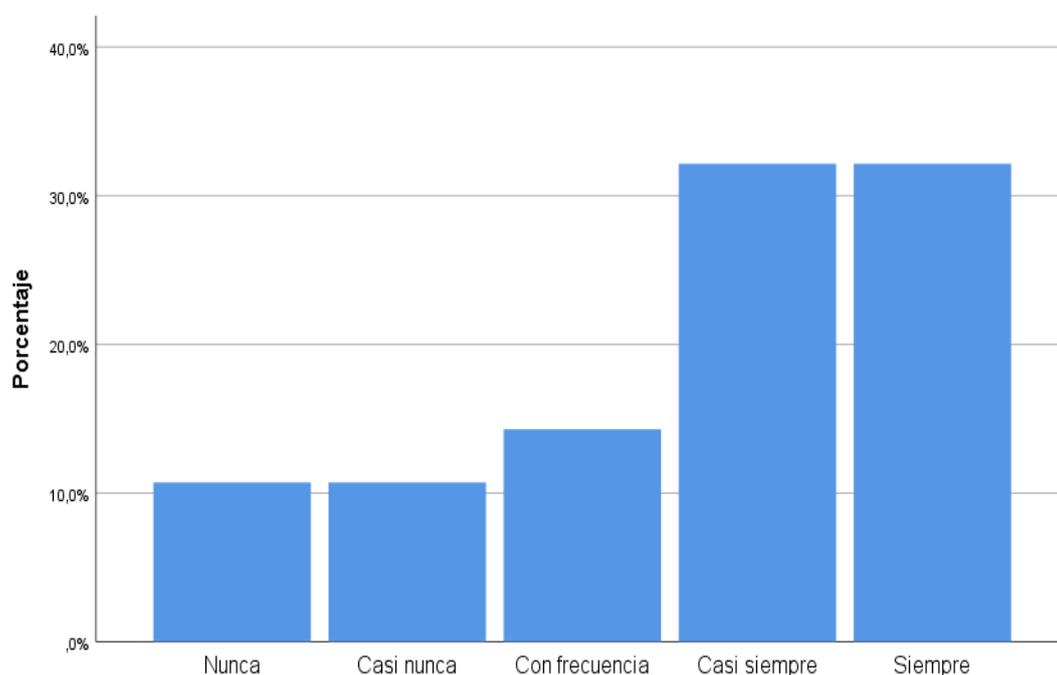
4.2.1 Análisis de lo determinado.

A la pregunta: ¿Se viene analizando lo determinado constantemente en la municipalidad provincial de Oxapampa?

CUADRO N° 01

		ANALISIS DE LO DETERMINADO			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	10,7	10,7	10,7
	Casi nunca	3	10,7	10,7	21,4
	Con frecuencia	4	14,3	14,3	35,7
	Casi siempre	9	32,1	32,1	67,9
	Siempre	9	32,1	32,1	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

GRAFICO N° 01



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado ha permitido establecer que, según los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019; 32% señalaron en su mayoría que siempre, se viene analizando lo determinado constantemente en la gestión del municipio provincial, 32% indicaron casi siempre, 14% indicaron con frecuencia, 11% indicaron casi nunca y 11% indico nunca.

4.2.2. Revisión de los documentos.

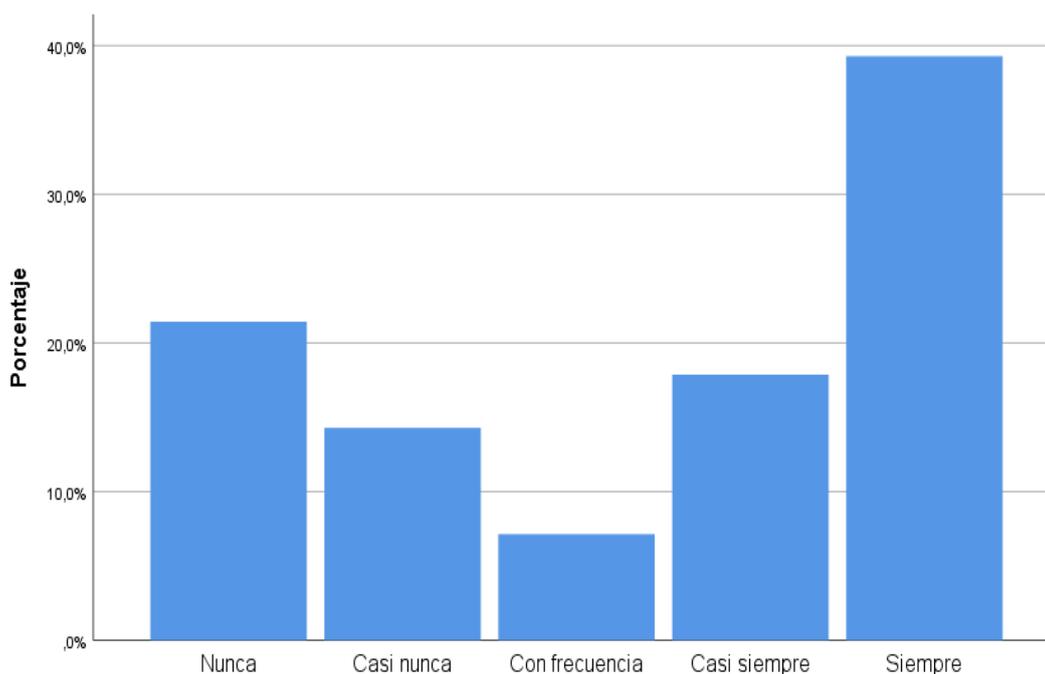
A la pregunta ¿Se tiene en cuenta la revisión de los documentos periódicamente en la municipalidad provincial de Oxapampa?

CUADRO Nº 02

REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	6	21,4	21,4	21,4
	Casi nunca	4	14,3	14,3	35,7
	Con frecuencia	2	7,1	7,1	42,9
	Casi siempre	5	17,9	17,9	60,7
	Siempre	11	39,3	39,3	100,0
	Total		28	100,0	100,0

GRAFICO Nº 02



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado ha permitido establecer que, según los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019; 39% en su mayoría señaló siempre se tiene en cuenta la revisión de los documentos periódicamente en la gestión del municipio provincial, 18% indicó casi siempre, 07% indicaron con frecuencia, 14% indicaron casi nunca y 21% indicó nunca.

4.2.3. Documentos en la fase de compromiso.

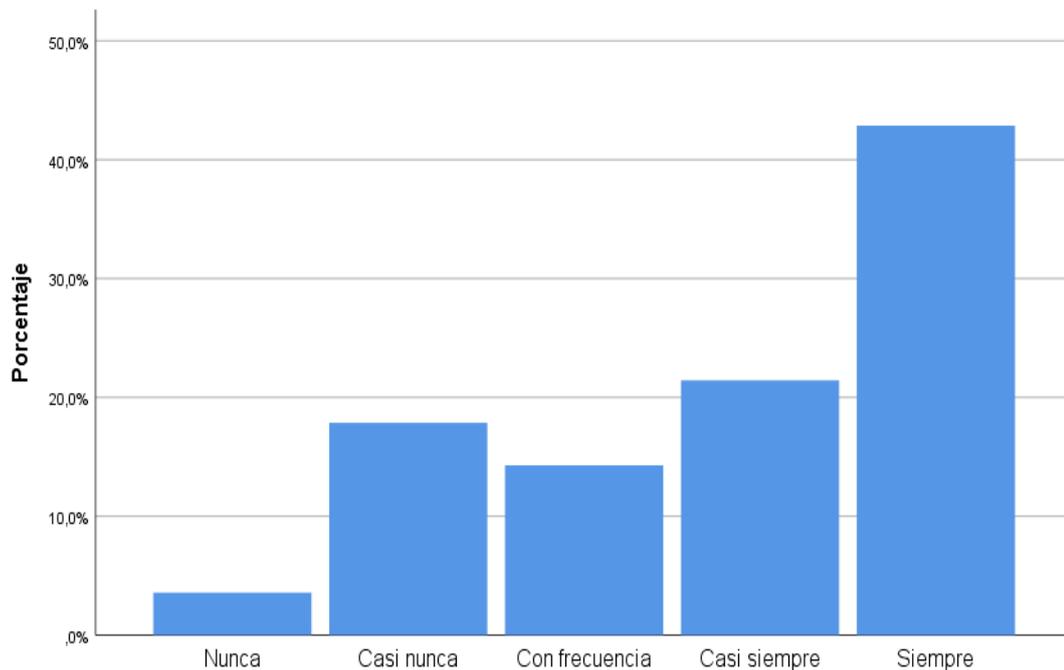
A la pregunta ¿Se evalúan los documentos en la fase de compromiso permanentemente en la municipalidad provincial de Oxapampa?

CUADRO N° 03

DOCUMENTOS EN LA FASE DE COMPROMISO

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,6	3,6	3,6
	Casi nunca	5	17,9	17,9	21,4
	Con frecuencia	4	14,3	14,3	35,7
	Casi siempre	6	21,4	21,4	57,1
	Siempre	12	42,9	42,9	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

GRAFICO N° 03



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado ha permitido establecer que, según los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019; 43% señalaron en su mayoría siempre se viene evaluando los

documentos en la fase de compromiso permanentemente en la gestión del municipio provincial, 21% indicaron casi siempre, 14% indicaron con frecuencia, 18% indicaron casi nunca y 04% indico nunca.

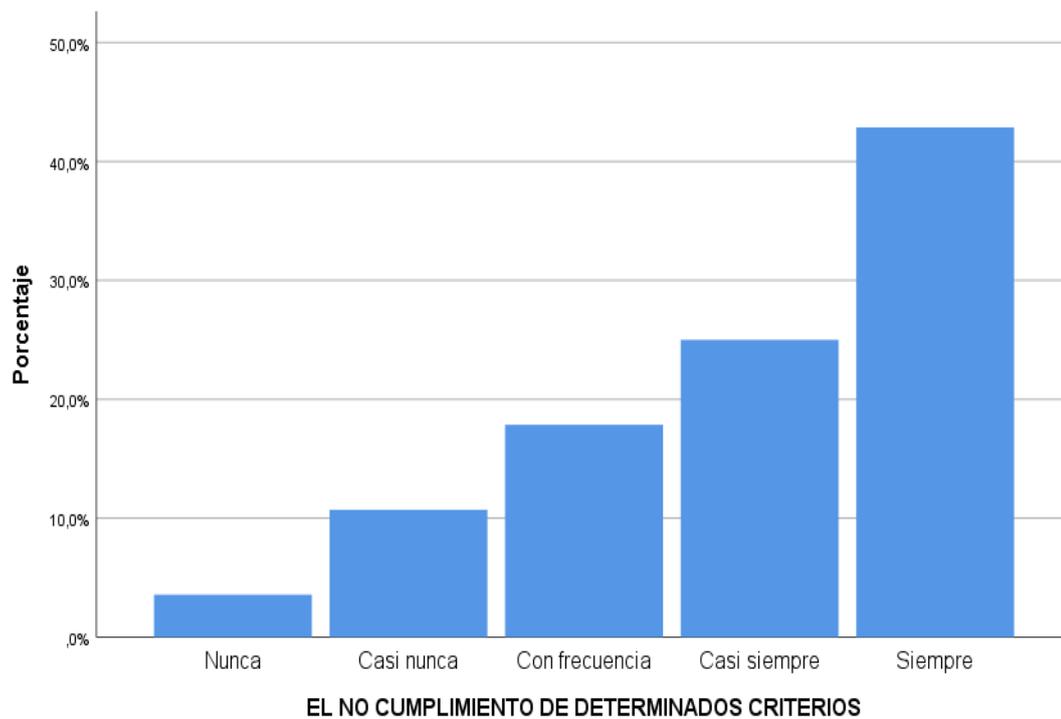
4.2.4. Documentos en la fase de pagado.

A la pregunta ¿Se evalúan los documentos en la fase de pagado frecuentemente en la municipalidad provincial de Oxapampa?

CUADRO N° 04
DOCUMENTOS EN LA FASE DE PAGADOS

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,6	3,6	3,6
	Casi nunca	3	10,7	10,7	14,3
	Con frecuencia	5	17,9	17,9	32,1
	Casi siempre	7	25,0	25,0	57,1
	Siempre	12	42,9	42,9	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

GRAFICO N° 04



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado ha permitido establecer que, según los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019; 43% señalaron en su mayoría siempre se viene evaluando los documentos en la fase de pagado frecuentemente en la gestión del municipio provincial, 25% indicaron casi siempre, 18% indicaron con frecuencia, 11% indicaron casi nunca y 04% indico nunca.

4.2.5. Viáticos y rendición de cuentas.

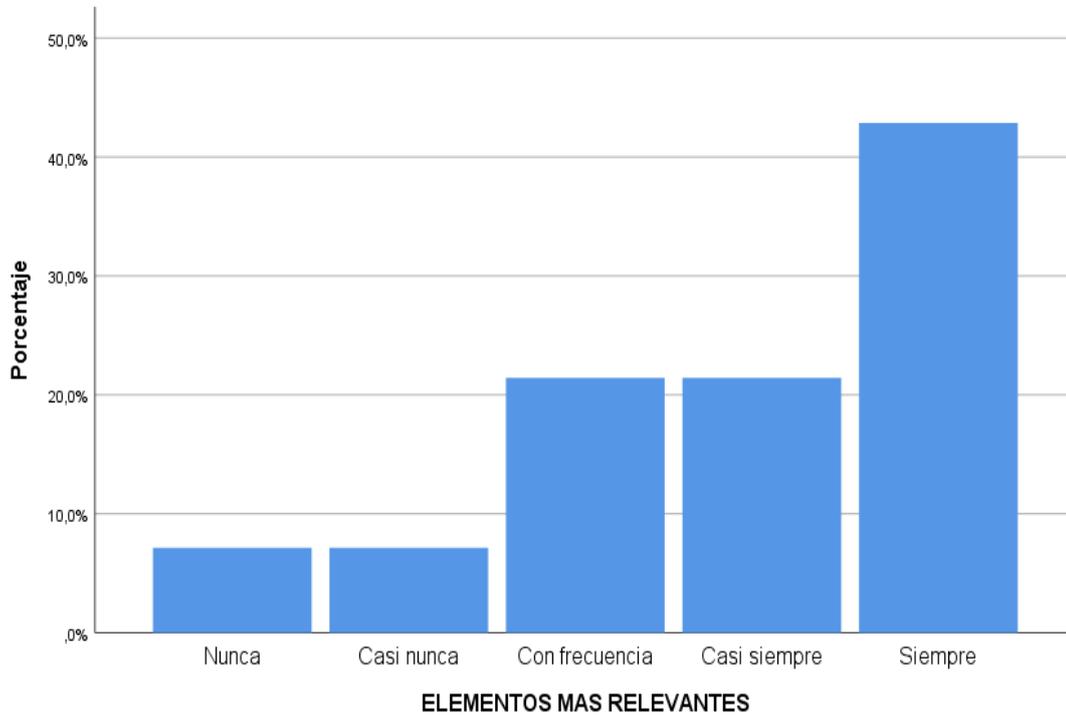
A la pregunta ¿Se revisan los viáticos y rendición de cuentas permanentemente en la municipalidad provincial de Oxapampa?

CUADRO Nº 05

VIATICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	7,1	7,1	7,1
	Casi nunca	2	7,1	7,1	14,3
	Con frecuencia	6	21,4	21,4	35,7
	Casi siempre	6	21,4	21,4	57,1
	Siempre	12	42,9	42,9	100,0
	Total		28	100,0	100,0

GRAFICO Nº 05



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado ha permitido establecer que, según los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019; 43% en su mayoría señalo siempre se vienen revisando los viáticos y rendición de cuentas permanentemente en la gestión municipal de la provincia, 21% indico casi siempre, 21% indicaron con frecuencia, 07% indicaron casi nunca y 07% indico nunca.

GESTION ADMINISTRATIVA

4.2.6. Impacto de la gestión.

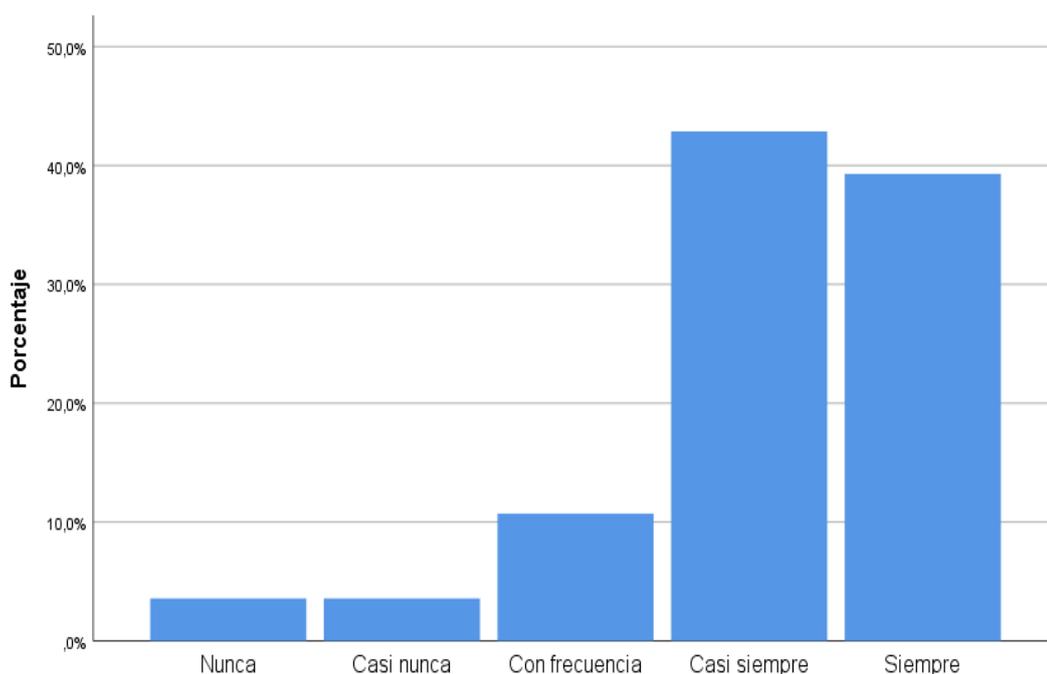
A la pregunta ¿Se viene evaluando el impacto de la gestión permanentemente en la municipalidad provincial de Oxapampa?

CUADRO Nº 06

IMPACTO DE LA GESTIÓN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,6	3,6	3,6
	Casi nunca	1	3,6	3,6	7,1
	Con frecuencia	3	10,7	10,7	17,9
	Casi siempre	12	42,9	42,9	60,7
	Siempre	11	39,3	39,3	100,0
	Total		28	100,0	100,0

GRAFICO Nº 06



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado ha permitido establecer que, según los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019; 39% indico siempre, 43% señalo en su mayoría casi siempre se viene evaluando el impacto de la gestión permanentemente en la gestión municipal provincial, 11% indicaron con frecuencia, 04% indico casi nunca y 04% indico nunca.

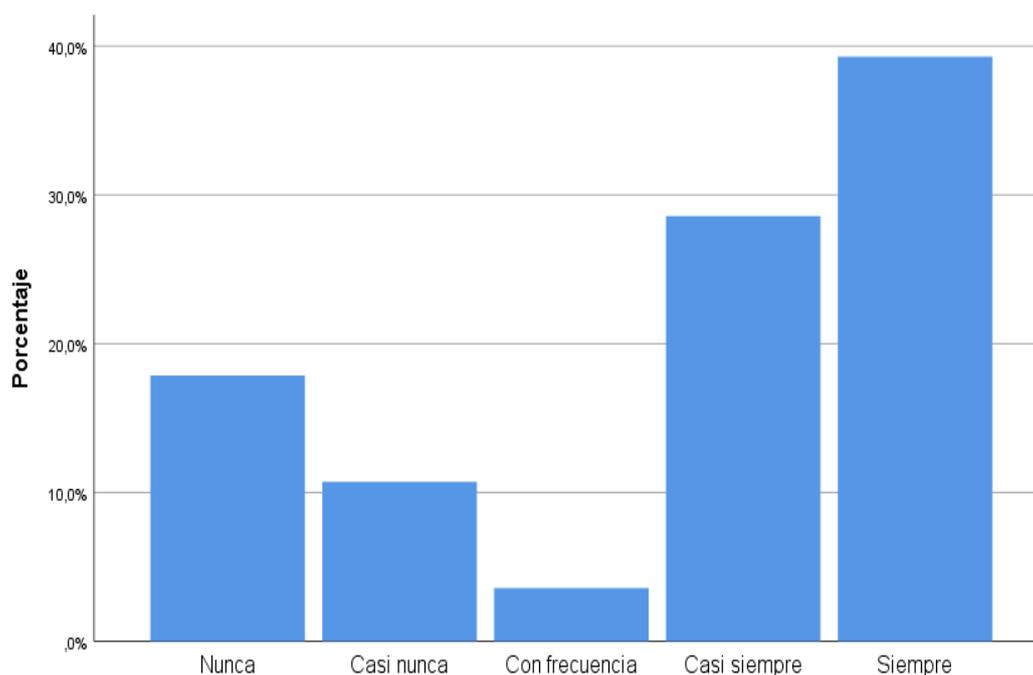
4.4.7. Generación de valor agregado.

A la pregunta: ¿Se viene evaluando la generación valor agregado siempre en la municipalidad provincial de Oxapampa?

CUADRO N° 07

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	17,9	17,9	17,9
	Casi nunca	3	10,7	10,7	28,6
	Con frecuencia	1	3,6	3,6	32,1
	Casi siempre	8	28,6	28,6	60,7
	Siempre	11	39,3	39,3	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

GRAFICO N° 07



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado ha permitido establecer que, según los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019; 39% señalo en su mayoría siempre se viene evaluando la generación de valor agregado en la gestión municipal provincial, 29% indicaron casi

siempre, 04% indico con frecuencia, 11% indico casi nunca y 18% indico nunca.

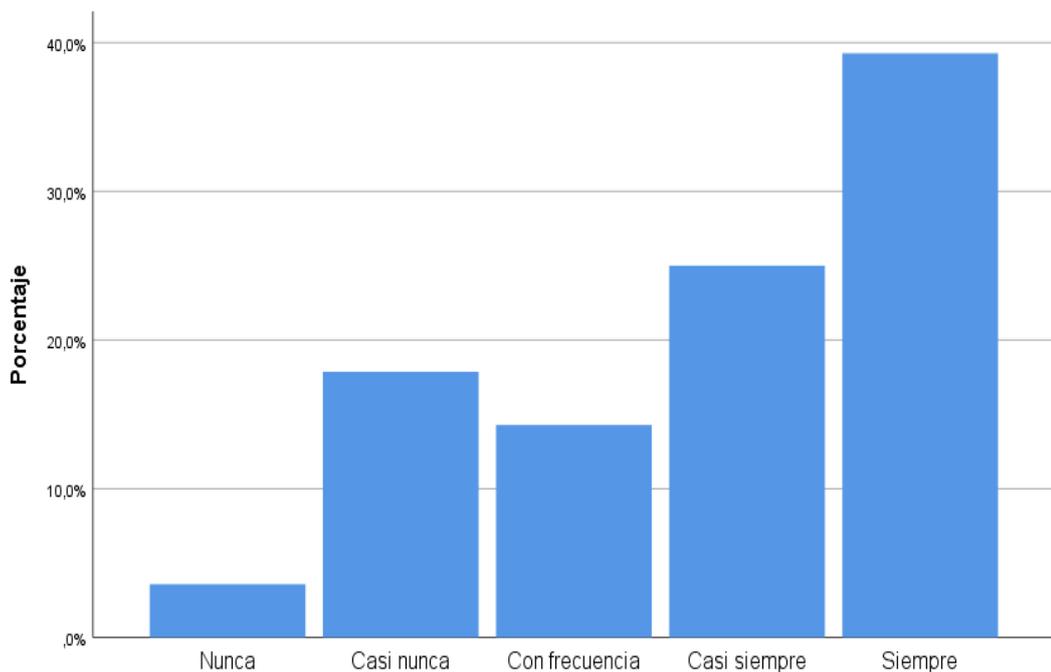
4.2.8. Cumplimiento de normativa.

A la pregunta ¿Se revisa el cumplimiento de normativa periódicamente en la municipalidad provincial de Oxapampa?

CUADRO Nº 08

		CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,6	3,6	3,6
	Casi nunca	5	17,9	17,9	21,4
	Con frecuencia	4	14,3	14,3	35,7
	Casi siempre	7	25,0	25,0	60,7
	Siempre	11	39,3	39,3	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

GRAFICO Nº 08



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado ha permitido establecer que, según los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019; 39% señalaron en su mayoría siempre se viene revisando el cumplimiento de normativa periódicamente en la gestión municipal provincial, 25% indicaron casi siempre, 14% indicaron con frecuencia, 18% indicaron casi nunca y 04% indicaron nunca.

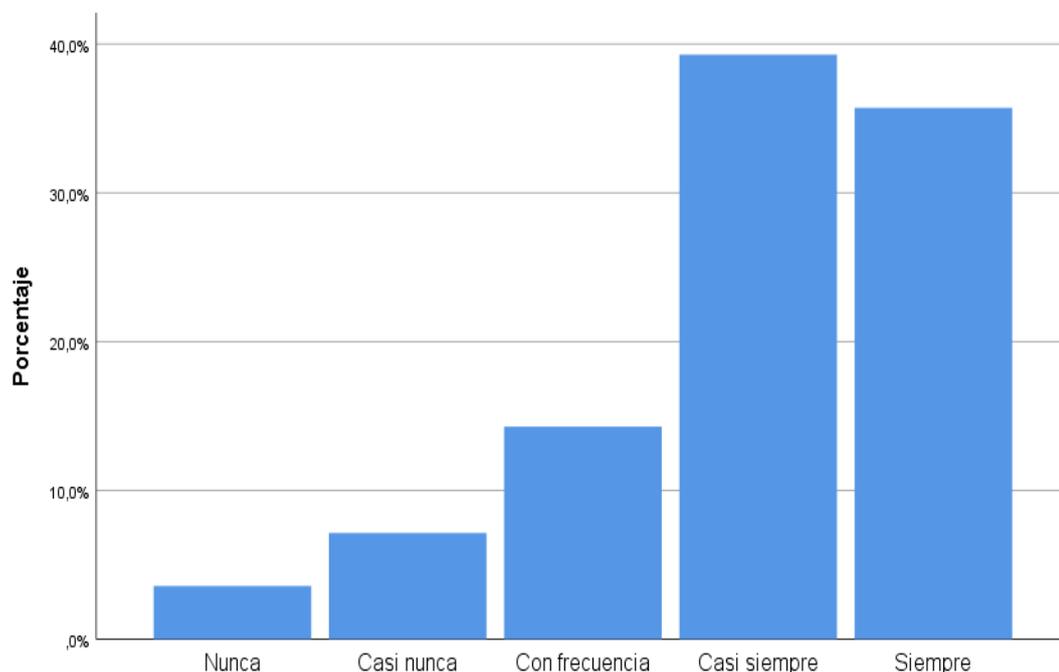
4.2.9. Niveles de transparencia.

A la pregunta ¿Se tiene en cuenta la revisión de niveles de transparencia siempre en la municipalidad provincial de Oxapampa?

CUADRO N° 09

		NIVELES DE TRANSPARENCIA			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,6	3,6	3,6
	Casi nunca	2	7,1	7,1	10,7
	Con frecuencia	4	14,3	14,3	25,0
	Casi siempre	11	39,3	39,3	64,3
	Siempre	10	35,7	35,7	100,0
	Total		28	100,0	100,0

GRAFICO N° 09



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado ha permitido establecer que, según los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019; 36% indicaron siempre, 39% en su mayoría señalo casi siempre se tiene en cuenta la revisión de niveles de transparencia en la gestión municipal provincial, 14% indicaron con frecuencia, 07% indico casi nunca y 04% indico nunca.

4.2.10.Optimización del uso racional.

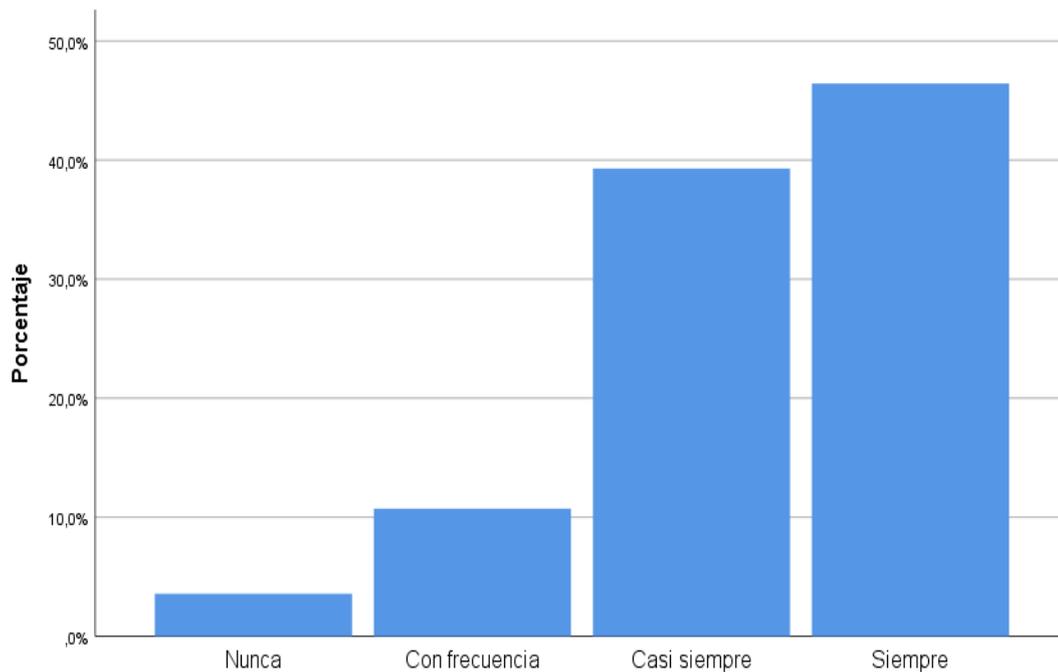
A la pregunta ¿Se viene analizando la optimización del uso racional de los recursos siempre en la municipalidad provincial de Oxapampa?

CUADRO N° 10

OPTIMIZACIÓN DEL USO RACIONAL

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,6	3,6	3,6
	Con frecuencia	3	10,7	10,7	14,3
	Casi siempre	11	39,3	39,3	53,6
	Siempre	13	46,4	46,4	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

GRAFICO Nº 10



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado ha permitido establecer que, según los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019; 46% señaló en su mayoría siempre se viene analizando la optimización del uso racional de los recursos en la gestión municipal provincial, 39% indicaron casi siempre, 11% indicaron con frecuencia, y 00% indico casi nunca y 04% indico nunca.

4.3. Prueba de hipótesis.

Todos los contrastes estadísticos exigen para su correcta aplicación uno o varios requisitos previos que, en el supuesto de no cumplirse, podrían dar lugar a resultados e interpretaciones erróneas. Sin embargo, hay muchas situaciones en las que trabajamos con muestras de datos muy exclusivos como en el presente caso, en las que los mismos no siguen una distribución determinada, en las que las variancias difieren

significativamente, en las que las variables están medidas en una escala ordinal.

Teniendo en cuenta la formulación del problema general y específicos, así como los objetivos propuestos en el presente trabajo de investigación, podemos realizar la correspondiente demostración, contrastación y validación de las hipótesis planteadas inicialmente, frente a los resultados obtenidos después de la aplicación del trabajo de campo y la tabulación y procesamiento de datos obtenidos, y su presentación respectiva mediante los cuadros estadísticos que presentamos en el capítulo 4.2 del presente trabajo, y para su mayor comprensión en este capítulo; para contrastar las hipótesis se usó la distribución ji cuadrada puesto que los datos disponibles para el análisis están distribuidos en frecuencias absolutas o frecuencias observadas. La estadística ji cuadrada es más adecuada para esta investigación porque las variables son cualitativas.

Hipótesis a:

Ho: El control previo en la ejecución del ingreso no contribuye en la gestión administrativa social de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.

H1: El control previo en la ejecución del ingreso contribuye en la gestión administrativa social de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.

		GESTION ADMINISTRATIVA SOCIAL					Total
		Nunca	Casi nunca	Con frecuencia	Casi siempre	Siempre	
EL CONTROL PREVIO EN LA EJECUCIÓN DEL INGRESO.	Nunca	1	0	0	1	1	3
	Casi nunca	0	1	0	2	0	3
	Con frecuencia	0	0	3	0	1	4
	Casi siempre	0	0	0	9	0	9
	Siempre	0	0	0	0	9	9
Total		1	1	3	12	11	28

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	60,949 ^a	16	,000
Razón de verosimilitud	52,711	16	,000
Asociación lineal por lineal	10,180	1	,001
N de casos válidos	28		

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$x^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de ji cuadrada con $(5-1) (5-1) = 16$ grados de libertad.
4. Regla de decisión: A un nivel de significancia de 0.05, rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X^2 es mayor o igual a 26.296.
5. Calculo de la estadística de pruebas. Al desarrollar la formula tenemos:

$$x^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 60.949 \quad 3$$

6. Decisión estadística: Dado que $60.949 > 26.296$, se rechaza H_0 .
7. Conclusión: El control previo en la ejecución del ingreso contribuye en la gestión administrativa social de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.

Hipótesis b:

H_0 : El control previo en la ejecución presupuestaria no contribuye en la gestión administrativa transparente de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.

H_1 : El control previo en la ejecución presupuestaria contribuye en la gestión administrativa transparente de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.

		GESTION ADMINISTRATIVA TRANSPARENTE					Total
		Nunca	Casi nunca	Con frecuencia	Casi siempre	Siempre	
EL CONTROL PREVIO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	Nunca	5	0	0	1	0	6
	Casi nunca	0	3	0	0	1	4
	Con frecuencia	0	0	1	0	1	2
	Casi siempre	0	0	0	5	0	5
	Siempre	0	0	0	2	9	11
Total		5	3	1	8	11	28

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	70,342 ^a	16	,000
Razón de verosimilitud	54,784	16	,000
Asociación lineal por lineal	18,873	1	,000
N de casos válidos	28		

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$x^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando Ho es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de ji cuadrada con $(5-1) (5-1) = 16$ grados de libertad.
4. Regla de decisión: A un nivel de significancia de 0.05, rechazar hipótesis nula (Ho) si el valor calculado de X^2 es mayor o igual a 26.296.
5. Cálculo de la estadística de pruebas. Al desarrollar la formula tenemos:

$$x^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 70.342$$

6. Decisión estadística: Dado que $70.342 > 26.296$, se rechaza Ho.
7. *Conclusión:* El control previo en la ejecución presupuestaria contribuye en la gestión administrativa transparente de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.

Hipótesis c:

Ho: El control previo en el sistema de tesorería no contribuye en la gestión administrativa financiera de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.

H1: El control previo en el sistema de tesorería contribuye en la gestión administrativa financiera de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.

		GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA					Total
		Nunca	Casi nunca	Con frecuencia	Casi siempre	Siempre	
EL CONTROL PREVIO EN EL SISTEMA DE TESORERIA	Nunca	1	0	0	0	0	1
	Casi nunca	0	5	0	0	0	5
	Con frecuencia	0	0	4	0	0	4
	Casi siempre	0	0	0	4	2	6
	Siempre	0	0	0	3	9	12
Total		1	5	4	7	11	28

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	88,545 ^a	16	,000
Razón de verosimilitud	58,288	16	,000
Asociación lineal por lineal	24,007	1	,000
N de casos válidos	28		

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$x^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de ji cuadrada con $(5-1) (5-1) = 16$ grados de libertad.
4. Regla de decisión: A un nivel de significancia de 0.05, rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X^2 es mayor o igual a 26.296.
5. Cálculo de la estadística de pruebas. Al desarrollar la formula tenemos:

$$x^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} \quad 88.545 \quad)$$

6. Decisión estadística: Dado que $88.545 > 26.296$, se rechaza H_0 .
7. Conclusión: El control previo en el sistema de tesorería contribuye en la gestión administrativa financiera de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.

4.4. Discusión de resultados.

Inicialmente el control previo alcanzó los objetivos trazados en aquellas entidades públicas en que se implementaron, sin embargo, el control previo se fue convirtiendo paulatinamente en un mecanismo de control de rutina más no como un filtro especial en la inspección de los expedientes y documentos que luego son tramitados hacia las oficinas de contabilidad y tesorería.

Dentro de los principales resultados que viene demostrando el programa de control previo se han detectado entre otras inconsistencias, expedientes con documentos no fehacientes de las actividades; y en los casos irregulares detectados se vienen ampliando las medidas correctivas y sanciones correspondientes.

Este comportamiento trajo como consecuencia administración deficiente, registros no tan ciertos, incumplimiento de requisitos y plazos.

CONCLUSIONES

Conclusión general:

1. Los funcionarios del estado al no efectuar correctamente el control previo puede incurrir en tres tipos de responsabilidad: la responsabilidad administrativa, la responsabilidad civil y la responsabilidad penal.

Conclusiones específicas:

1. Los documentos que forman parte de los expedientes deben cumplir fielmente los requisitos y características exigidas por las normas, previos a su devengamiento y pago, puesto que sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrá tramitar dichos expedientes. Ordenar a los Titulares, funcionarios y servidores acatar irrestrictamente lo indicado en la normatividad vigente, evitando generar distorsiones en la ejecución del ingreso.
2. Que las oficinas de control previo deben tener a la mano el PAC, ROF, MOF, MAPRO, las directivas de tesorería del MEF y todas las Directivas internas, para su evaluación en la ejecución presupuestaria.
3. Desarrollar el control previo de la documentación contable, antes del devengado y giro dando conformidad a través de su visación o devolviendo a las dependencias, la documentación no sustentada o con errores, e informando a la Dirección Administrativa sobre el proceso de control efectuado. Se debe informar mensualmente sobre las rendiciones pendientes, por los usuarios del sistema, de acuerdo a las normas y directivas vigentes.

RECOMENDACIONES

Recomendación general.

1. Implementar el sistema de control previo y control interno a través de las políticas y procedimientos establecidos, para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y que evite la pérdida de los mismos, de esta manera se estará contribuyendo a mejorar el ambiente de control.

Recomendaciones específicos.

1. Implementar el sistema de control previo en todas las entidades públicas acorde a lo señalado por la contraloría aplicando lo siguiente:

Ambiente de control: es necesario llevar a cabo un proceso de sensibilización y socialización sobre el control interno con el objeto de persuadir e involucrar a todos los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el rol activo que desempeñan en la implementación del SCI.
 - a) Evaluación de riesgos: se debe prepararse en caso se presente un riesgo y pueda dificultar el objetivo que se pide.
 - b) Actividades de control gerencial: todas las instituciones deben de contar con políticas, procedimientos que permitan asegurar el manejo de estos suministros.
 - c) Información y comunicación: señala como debe ser la información que va fluir internamente en la institución, de forma confiable y oportuna.
 - d) Supervisión.
2. Promover que el personal tenga más cuidado y preocupación por los controles, lo que va repercutir en su actuar diario, consiguiendo un trabajo

transparente, confiable, lo que permitirá tomar decisiones para una adecuada gestión.

3. Tener mayor participación de profesionales en el área de control previo, de contabilidad y tesorería con la finalidad de volcar sus conocimientos y experiencias al personal.

BIBLIOGRAFIA

1. Muñoz Izquierdo Carlos, “Desarrollo de una propuesta para la construcción de indicadores del impacto social de la educación en América Latina y el Caribe” (versión revisada), Universidad Iberoamericana, México, 247 pp., 2003.
2. Contraloría General de la República de Perú, “Marco conceptual del control gubernamental de los programas sociales”, desarrollado con el auspicio de la Cooperación Alemana al Desarrollo-GTZ (Programa Gobernabilidad e Inclusión de la Deutsche), 77p., 2010.
3. Grupo Tripartito en apoyo al consejo Consultivo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (CCERP), “Metodología de Auditoría Social a Políticas Públicas”, 116 pp., 2007.
4. Oswaldo Fonseca Luna, “Auditoría Gubernamental Moderna”, Editor: Instituto de Investigación en Accountability y Control (IICO), 1ra. Edición, 2006, 551 pp., Perú.
5. Directiva N°005-2014-CG/AFIN “Auditoría Financiera Gubernamental”
6. Manual de Auditoría Financiera Gubernamental-MAFG.
7. Resolución de Contraloría N°445-2014-CG.
8. Directiva N°007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento”.
9. Manual de Auditoría de Cumplimiento-MAC.
10. Resolución de Contraloría N°473-2014-CG.
11. Directiva N°005-2018-CG/DPPROCAL.
12. *Auditoría de Cumplimiento Derivada del Control Concurrente.*

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

El control previo gubernamental en la gestión administrativa de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019

PROBLEMAS DE INVESTIGACION	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGIA INVESTIGACION	TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera el control previo gubernamental contribuye en la gestión administrativa de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Conocer de qué manera el control previo gubernamental contribuye en la gestión administrativa de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL El control previo gubernamental contribuye en la gestión administrativa de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.</p>	<p>VI: Control previo gubernamental. Dimensiones: -Ejecución del ingreso. -Ejecución presupuestal. -Sistema de tesorería. VD: Gestión administrativa. Dimensiones: -Social, Transparencia. -Financiero.</p>	<p>METÓDO DE INVESTIGACION En la presente investigación se utilizará el método descriptivo y explicativo.</p>	<p>TECNICAS Las principales técnicas que utilizaremos en este estudio serán la encuesta y el análisis documental.</p>	<p>POBLACIÓN La población lo constituirán los 28 funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa.</p>
<p>a. ¿De qué manera el control previo en la ejecución del ingreso contribuye en la gestión administrativa social de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019?</p>	<p>a. Determinar de qué manera el control previo en la ejecución del ingreso contribuye en la gestión administrativa social de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.</p>	<p>a. El control previo en la ejecución del ingreso contribuye en la gestión administrativa social de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.</p>	<p>X1 Analiza lo determinado constantemente. X2 Revisa los documentos en la fase de determinado siempre. X3 Evalúa documentos en la fase de compromiso permanentemente. X4 Evalúa documentos en la fase de pagado frecuentemente. X5 Revisa los viáticos y rendición de cuentas permanentemente</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado como: Investigación aplicada.</p>	<p>INSTRUMENTOS Se empleará básicamente el cuestionario y la guía de análisis documental. Del mismo modo el software estadístico SPSS 25 para poder sistematizar todos los datos registrados.</p>	<p>MUESTRA En el presente trabajo, la muestra será la misma que la población, lo cual permitirá un análisis profundo de la realidad.</p>
<p>b. ¿De qué manera el control previo en la ejecución presupuestaria contribuye en la gestión administrativa transparente de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019?</p>	<p>b. El control previo en la ejecución presupuestaria contribuye en la gestión administrativa transparente de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.</p>	<p>b. La auditoría de cumplimiento combinada con una auditoría financiera contribuye en el control gubernamental económico de los auditores en los gobiernos locales de la provincia de Pasco periodo 2019.</p>	<p>Y1 Evalúa el impacto de la gestión permanentemente. Y2 Evalúa la generación valor agregado siempre. Y3 Revisa el cumplimiento de normativa periódicamente. Y4 Revisa los niveles de transparencia siempre. Y5 Analiza la optimización del uso racional de los recursos siempre.</p>	<p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Se tomó una muestra en la cual: M = Ox r Oy</p>	<p>TRATAMIENTO DE DATOS SPSS 25</p>	

<p>c. ¿De qué manera el control previo en el sistema de tesorería contribuye en la gestión administrativa financiera de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019?</p>	<p>c. Determinar de qué manera el control previo en el sistema de tesorería contribuye en la gestión administrativa financiera de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.</p>	<p>c. El control previo en el sistema de tesorería contribuye en la gestión administrativa financiera de los funcionarios de la municipalidad provincial de Oxapampa periodo 2019.</p>			<p>TRATAMIENTO ESTADISTICO Por las características de la hipótesis general se realizará mediante la prueba estadística de la ji cuadrada.</p>	
---	---	--	--	--	--	--

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CUESTIONARIO

A continuación, le formulamos un conjunto de preguntas con varias opciones de respuesta. De dichas opciones, escoja usted la respuesta adecuada y coloque un aspa en el paréntesis correspondiente. La información que usted proporciona es de carácter confidencial.

CONTROL PREVIO GUBERNAMENTAL

1. ¿Se viene analizando lo determinado constantemente en la municipalidad provincial de Oxapampa?
 - 5) Siempre ()
 - 4) Con frecuencia ()
 - 3) A veces ()
 - 2) Casi nunca ()
 - 1) Nunca ()

2. ¿Se tiene en cuenta la revisión de los documentos periódicamente en la municipalidad provincial de Oxapampa?
 - 5) Siempre ()
 - 4) Con frecuencia ()
 - 3) A veces ()
 - 2) Casi nunca ()
 - 1) Nunca ()

3. ¿Se evalúan los documentos en la fase de compromiso permanentemente en la municipalidad provincial de Oxapampa?
 - 5) Siempre ()
 - 4) Con frecuencia ()

- 3) A veces ()
- 2) Casi nunca ()
- 1) Nunca ()
4. ¿Se evalúan los documentos en la fase de pagado frecuentemente en la municipalidad provincial de Oxapampa?
- 5) Siempre ()
- 4) Con frecuencia ()
- 3) A veces ()
- 2) Casi nunca ()
- 1) Nunca ()
5. ¿Se revisan los viáticos y rendición de cuentas permanentemente en la municipalidad provincial de Oxapampa?
- 5) Siempre ()
- 4) Con frecuencia ()
- 3) A veces ()
- 2) Casi nunca ()
- 1) Nunca ()

GESTION ADMINISTRATIVA

6. ¿Se viene evaluando el impacto de la gestión permanentemente en la municipalidad provincial de Oxapampa?
- 5) Siempre ()
- 4) Con frecuencia ()
- 3) A veces ()
- 2) Casi nunca ()
- 1) Nunca ()
7. ¿Se viene evaluando la generación valor agregado siempre en la municipalidad provincial de Oxapampa?
- 5) Siempre ()

4) Con frecuencia ()

3) A veces ()

2) Casi nunca ()

1) Nunca ()

8. ¿Se revisa el cumplimiento de normativa periódicamente en la municipalidad provincial de Oxapampa?

5) Siempre ()

4) Con frecuencia ()

3) A veces ()

2) Casi nunca ()

1) Nunca ()

9. ¿Se tiene en cuenta la revisión de niveles de transparencia siempre en la municipalidad provincial de Oxapampa?

5) Siempre ()

4) Con frecuencia ()

3) A veces ()

2) Casi nunca ()

1) Nunca ()

10. ¿Se viene analizando la optimización del uso racional de los recursos siempre en la municipalidad provincial de Oxapampa?

5) Siempre ()

4) Con frecuencia ()

3) A veces ()

2) Casi nunca ()

1) Nunca ()

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

1. ¿Qué tipo de documento es?

2. ¿Qué representa?

3. ¿Es una obra de rigor científico?

4. ¿Cuál es su actualidad?

5. ¿Cuál es su contexto?

6. ¿Quién es el autor?

7. ¿Qué relevancia científica tiene en la disciplina?

8. ¿Con que fines se creó el documento?

9. ¿Es autentico?

10. ¿Cuán original es?
